

# Comisión de Desarrollo Comunitario de la Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma

## Estadounidenses con Discapacidades Informe de Autoevaluación 504



**Sonoma County  
Community Development Commission**

Informe preparado por:

Sally Swanson Architects, Inc.  
500 Sansome Street, Suite 410  
San Francisco, CA 94111  
Ian Blakey, Gerente de Proyectos  
Joshua Klipp, Consultor de Políticas de la ADA



**SALLY SWANSON  
ARCHITECTS, INC.**

# Tabla de Contenidos

<b>I</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO</b>	<b>4</b>
A.	Agradecimientos	4
B.	Introducción	4
C.	Información contextual con respecto a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Ley Estatal de California	5
1.	Propósito de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades	5
2.	Descripción general de las Leyes de Derechos Civiles para Personas con Discapacidades que afectan a la Autoridad de Vivienda	5
3.	Requisitos de Autoevaluación de la ADA	6
4.	¿Quién es una persona calificada con una discapacidad?	6
D.	Ámbito de la Autoevaluación	7
E.	Método de revisión de Autoevaluación	8
F.	Requisitos del Plan de Transición de la ADA	8
G.	Cómo está organizado y cómo se utilizará este informe	9
<b>II.</b>	<b>RESPUESTAS Y RECOMENDACIONES DE LAS ENCUESTAS</b>	<b>10</b>
	Sección 504: En general	10
	Recomendaciones	10
	Respuestas	10
	Acuerdos de servicio	10
	Métodos para administrar los programas financiados con fondos federales	13
	Política de adaptaciones razonables	15
	Verificación de discapacidad	16
	Nexo y coherencia de la aplicación	16
	Seguimiento	17
	Unidades accesibles	18
	Sección 504: Quejas	19
	Avisos de no discriminación	20
	Comunicaciones impresas	21
	Recomendaciones	21
	Respuestas	21
	Comunicación con personas que son sordas o que tienen problemas de audición (DHH, por sus siglas en inglés)	23
	Recomendaciones	23
	Respuestas	24
	Software y comunicación digital	24
	Recomendaciones	24
	Respuestas	25
	Tecnología de la Información	25
	Recomendaciones	25
	Respuestas	25

Recursos Humanos .....	26
Recomendaciones.....	26
Respuestas.....	27
Reuniones públicas.....	30
Recomendaciones.....	30
Respuestas.....	30
Procedimientos de emergencia.....	32
Recomendaciones.....	32
Respuestas.....	32
Adquisiciones, contratos, proveedores .....	32
Recomendaciones.....	32
Respuestas.....	33
Gestión de instalaciones y de bienes raíces .....	34
Recomendaciones.....	34
Respuestas.....	34
Planificación, construcción, edificios.....	35
Recomendaciones.....	35
Respuestas.....	35
Registros.....	35
Recomendaciones.....	35
Respuestas.....	36
Servicios de salud y bienestar.....	37
Recomendaciones.....	37
Respuestas.....	37
<b>Examen de los resultados de la Autoevaluación.....</b>	<b>38</b>
Personal que contribuyó a esta Autoevaluación de la ADA.....	39
Plan de trabajo para la implementación de la Autoevaluación.....	40
<b>Apéndices .....</b>	<b>41</b>
Apéndice A.....	41
Apéndice B.....	42
Apéndice C.....	43
Apéndice D.....	52
Apéndice E.....	53
Apéndice F.....	54
Apéndice G.....	55

# I DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

## A. Agradecimientos

Sally Swanson Architects, Inc., (SSA), quisiera dar las gracias a Martha Cheever, Gerente de la Autoridad de Vivienda, y a todo el personal de la Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma y de la Comisión de Desarrollo Comunitario por su trabajo en este proyecto. Este proyecto no habría sido posible sin la dedicación de la Sra. Cheever y todas las respuestas proporcionadas por el personal.

## B. Introducción

El 18 de junio de 2019, la Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma celebró un Acuerdo de Cumplimiento Voluntario ("VCA", por sus siglas en inglés) con la Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE. UU. Un requisito de este VCA es completar una Autoevaluación de la Sección 504 de los programas, actividades y servicios de la Autoridad de Vivienda. Para cumplir con esta obligación y crear un camino hacia la accesibilidad total, la Autoridad de Vivienda ha contratado a Sally Swanson Architects, Inc. (SSA) para ayudar a cumplir con los mandatos del Título II de la (ADA). Este documento presenta únicamente la Autoevaluación. Esta evaluación proporciona un informe completo que describe una revisión de los programas, servicios y actividades de la Autoridad de Vivienda. Los resultados de la encuesta y el análisis identifican barreras programáticas y administrativas de los programas y se incluyen en este documento. Es importante señalar que la Autoridad de Vivienda ha experimentado cambios de personal significativos desde que se firmó el VCA. Durante la creación y redacción de este informe, la Autoridad de Vivienda estaba buscando activamente un Coordinador de Cumplimiento de 504 que se encargará de coordinar gran parte del trabajo relativo al cumplimiento del programa que se indica en este Informe.

## C. Información contextual con respecto a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Ley Estatal de California

### 1. Propósito de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades

Aprobada en 1990, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) es una de las leyes de derechos civiles más completas del país. Brinda protección a aproximadamente 57 millones de estadounidenses en: empleo (Título I); recepción de programas, servicios y actividades de gobiernos estatales y locales (Título II); la recepción de bienes y servicios de empresas privadas (Título III); y telecomunicaciones (Título IV). En 2008, se aprobó la Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADAAA, por sus siglas en inglés). La ADAAA brinda una orientación a los tribunales acerca de quién está legitimado conforme a la ADA. El resultado ha sido un número cada vez mayor de personas que ahora pueden presentar reclamos de la ADA en el Tribunal Federal.

### 2. Descripción general de las Leyes de Derechos Civiles para Personas con Discapacidades que afectan a la Autoridad de Vivienda

La Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma ("SCHA" o "Autoridad de Vivienda") está cubierta por el Título II de la ADA, la ADAAA de 2008, la Ley de Rehabilitación de 1973 Sección 504, incluidos los requisitos de accesibilidad a programas de la Sección 504 en 24 CFR Parte 8, y los Códigos de Gobierno de California 11135 y 12926. Todas las actividades contractuales también están cubiertas por el Código de Gobierno de California 4450. Los programas de empleo están cubiertos por la ADA (Título I), la ADAAA y el Código de Gobierno de California 12926. Las actividades de construcción están cubiertas por el Código de California 4450. Al comparar la ley estatal y federal 28 CFR 35.103, se exige que se aplique la ley más estricta para crear el máximo acceso para personas con discapacidades. Por lo tanto, se aplicaron los estándares más

estrictos a la evaluación reportada en este documento.

### 3. Requisitos de Autoevaluación de la ADA

Requerida por 28 CFR 35.105, la Autoevaluación de la ADA es un examen completo de todos los programas, servicios y actividades proporcionados por la Autoridad de Vivienda, para garantizar que, cuando se vean en su totalidad, sean fácilmente accesibles para personas calificadas con discapacidades. El propósito de la Autoevaluación de la ADA es identificar las áreas donde se necesitan cambios para garantizar que las personas con discapacidades puedan acceder.

### 4. ¿Quién es una persona calificada con una discapacidad?

Para ser calificado como una persona con discapacidades a los efectos de esta Autoevaluación, una persona debe tener una discapacidad según se define a continuación y debe estar calificado para participar en los programas, servicios o actividades de la Autoridad de Vivienda.

Según el Código de Gobierno de California 11135, la ADA se incorporó a la ley estatal y, por lo tanto, las cuestiones de la ADA que se plantean en este informe son tanto estatales como federales. En el Código de Gobierno de California 12926, la definición de discapacidad mental y física se amplió más allá de la ADA. Se resume de la siguiente forma:

1. Una persona que tiene una discapacidad física o mental que limita una actividad importante de la vida. Se considera que esta persona tiene un estado no mitigado (es decir, cómo funcionaría la persona en cuestión sin el uso de medicamentos o dispositivos que puedan mitigar el impacto de la discapacidad). Si hay una limitación en una actividad importante de la vida en este estatuto, se establece la cobertura;
2. Una persona con un historial de discapacidad como se describe anteriormente;
3. Se considera que una persona tiene una discapacidad, tal y como se describe.

La ley del estado de California también brinda protección a los supervivientes de cáncer, a las personas que tienen una predisposición genética a enfermedades o discapacidades o a las

personas que han recibido servicios dentro de un programa de educación especial.

## D.     Ámbito de la Autoevaluación

El objetivo de la Autoevaluación es revisar los programas, servicios y actividades proporcionados por la Autoridad de Vivienda. El Departamento de Justicia de los EE. UU. (DOJ, por sus siglas en inglés), dentro del Título II de la ADA, Manual de Asistencia Técnica (TAM, por sus siglas en inglés) (Sección II-8.2000), recomienda un ámbito de revisión para las Autoevaluaciones que contiene trece áreas de programas que se consideraron para su uso en el desarrollo de este informe. Las áreas consideradas incluyen:

- El Plan de Transición (acceso físico a ciertas instalaciones de la Autoridad de Vivienda),
- Políticas que pueden limitar o excluir la participación de personas con discapacidades;
- Sistemas de comunicación utilizados por la Autoridad de Vivienda;
- Suministro de ayudas y servicios auxiliares a las personas que participan en los programas, servicios o actividades de la Autoridad de Vivienda;
- Acceso a la gestión de emergencias para las personas con discapacidades;
- Sensibilización sobre la discapacidad entre el personal de la Autoridad de Vivienda;
- Políticas que abordan solicitudes de modificación de políticas y la determinación de alteraciones fundamentales de programas;
- Acceso a reuniones públicas;
- Programas y políticas de Recursos Humanos;
- Políticas de construcción;
- Capacitación y apoyo del personal de la Autoridad de Vivienda;
- Políticas de drogas relacionadas con la ADA.

## E. Método de revisión de Autoevaluación

La ADA exige que una Autoevaluación revise todos los programas, servicios y actividades de la entidad cubierta. La Autoevaluación de los programas, servicios y actividades requeridos de la Autoridad de Vivienda incluyó la participación de todos los Departamentos de la Autoridad de Vivienda. Junto con la Comisión de Desarrollo Comunitario, SSA desarrolló encuestas de accesibilidad específicas. A cada Departamento se le asignaron encuestas relevantes basadas en sus programas, servicios y actividades. Se instruyó a los departamentos para que completaran una encuesta para las diferentes divisiones si estaban lo suficientemente separadas y eran lo suficientemente únicas. En el Apéndice de este informe, se incluyen copias de las encuestas, y las respuestas de las encuestas y los anexos correspondientes están disponibles previa solicitud.

## F. Requisitos del Plan de Transición de la ADA

El Plan de Transición de la ADA es requerido por 28 CFR 35.150 (d). Un Plan de Transición de la ADA debe incluir los siguientes componentes:

1. Una lista de todas las barreras físicas en los sitios en los que la Autoridad de Vivienda ofrece programas, servicios o actividades;
2. Una declaración sobre el método que se utilizará para mitigar las barreras;
3. Un cronograma para la mitigación de barreras;
4. El nombre del funcionario responsable de la gestión del Plan de Transición de la ADA.

El Plan de Transición de la ADA se incluirá en un informe separado.

## G. Cómo está organizado y cómo se utilizará este informe

La Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma no solo está comprometida con el cumplimiento de las leyes federales y estatales con respecto a las discapacidades y el acceso, sino que aspira a ser un modelo de mejores prácticas de accesibilidad y adaptaciones razonables. Por lo tanto, este informe está organizado en dos secciones: (1) hallazgos y recomendaciones para su implementación; y (2) hallazgos y recomendaciones sobre todos los programas, servicios y actividades. Dependiendo de las respuestas de las encuestas, no todas las secciones incluirán recomendaciones.

El objetivo de este informe es que sea un resumen, no una recitación completa, de los resultados de las encuestas. Cada sección comienza con una descripción general de las recomendaciones y continúa con un desglose de los resúmenes de las encuestas que proporcionan la base para esas recomendaciones. También se indicarán las recomendaciones proporcionadas por los encuestados, y se proporcionarán recursos útiles como enlaces en las notas a pie de página.

Al organizar el informe de esta manera, la Autoridad de Vivienda puede acceder fácilmente a la información que necesita y utilizar este informe para perfeccionar su enfoque y así brindar el mejor servicio posible a sus residentes con discapacidades y convertirse en un modelo de mejores prácticas.

## II. RESPUESTAS Y RECOMENDACIONES DE LAS ENCUESTAS

---

### Sección 504: En general

#### Recomendaciones

- Implementar procesos para revisar si las disposiciones de no discriminación de los acuerdos de servicio pertinentes de la SCHA se monitorean y se aplican de manera consistente.
- Consultar con el departamento de TI para determinar si las notificaciones relacionadas con las Solicitudes Preliminares de Vivienda son compatibles con la tecnología de lectura de pantalla.
- Garantizar que la SCHA proporcione una notificación de su política de no discriminación en todas las notificaciones de reuniones.
- Determinar si los proveedores de servicios garantizan el cumplimiento de los requisitos de notificación de no discriminación de la Sección 504.
- Determinar si los requisitos de notificación de no discriminación de la Sección 504 se incluyen cuando los proveedores de servicios actualizan la información de sus programas y materiales publicitarios y de marketing.

#### Respuestas

##### Acuerdos de servicio

Con respecto a si todos los acuerdos de la SCHA con proveedores de servicios que brindan servicios en nombre de la SCHA incluyen una disposición que exige al proveedor de servicios cumplir con los mandatos del Título II de la ADA y el Código de Gobierno de California 11135, las respuestas se dividieron entre "Sí" y "No estoy seguro/a". Sin embargo, un modelo de contrato de servicio proporcionado por uno de los encuestados sí contenía este texto. Se proporcionaron respuestas similares con respecto a si los acuerdos de servicio también requerían el cumplimiento de las leyes federales de no discriminación para el FSS. Una vez más, este requisito parece formar parte del modelo de contrato de servicio de la SCHA.

Con respecto a si estas disposiciones se monitoreaban y/o aplicaban, los encuestados no estaban seguros o creían que el monitoreo y/o la aplicación no se realizaban de manera consistente. En cuanto a si la SCHA monitorea a los proveedores de servicios para asegurarse de que dichos proveedores tengan los recursos para ayudar a los beneficiarios de los servicios con discapacidades, dos respuestas indicaron "no estoy seguro/a" y una respuesta fue "no de manera consistente". Sin embargo, una respuesta a la encuesta señaló que la SCHA "actualmente está buscando contratar a un Administrador de 504 que se encargará de monitorear el cumplimiento de con regularidad".

Con respecto a si la SCHA monitorea a los proveedores de viviendas con vales en función de proyectos (PBV, por sus siglas en inglés) para garantizar que dichos proveedores tengan los recursos para ayudar a los beneficiarios de los servicios con discapacidades, las respuestas se dividieron equitativamente entre "no estoy seguro/a", "no de manera consistente" y "sí". Cabe destacar, sin embargo, que los encuestados agregaron:

- "Esto se establece en los contratos y se explica en los procedimientos y se discute a nivel de gerencia".
- Y
- "Hemos implementado recientemente un calendario de monitoreo bienal y estamos buscando activamente a un Administrador de 504 que se encargará de monitorear el cumplimiento con regularidad".

Una respuesta a la encuesta indicó que hay consecuencias para un proveedor de servicios si se determina que un programa, servicio o actividad proporcionado en nombre de la SCHA no cumple con los mandatos del Título II de la ADA y el Código de Gobierno de California 11135. Específicamente, "Ellos [el proveedor de servicios] recibirán una notificación de incumplimiento, un período de tiempo para corregir el defecto. Si no se corrige el defecto, se puede retener la financiación". Si se determina que un proveedor de servicios no cumplió con las leyes federales de no discriminación para el FSS, ya no se le permitirá participar como proveedor de servicios del FSS.

Si bien dos encuestados no estaban seguros de si se informa a los beneficiarios de los servicios a través de acuerdos de servicio de sus derechos civiles mientras reciben o participan en esos servicios, un encuestado indicó que esto se hace tanto verbalmente como en los papeles. Algunos de los encuestados no tenían claro si esta notificación se proporcionaba en un formato accesible para las personas con discapacidades. Los beneficiarios de programas, servicios o actividades a través de acuerdos de servicio pueden recurrir si creen que sus derechos civiles han sido violados por los proveedores de servicios. Específicamente, una respuesta indicó que:

El vale establece: "Si la familia tiene motivos para creer que, en su búsqueda de una vivienda adecuada, ha sido discriminada por motivos de edad, raza, color, religión, sexo, discapacidad, origen nacional o estado familiar, la familia puede presentar una queja por discriminación de vivienda ante cualquier oficina local del HUD en persona, por correo o por teléfono. La PHA le dará a la familia información sobre cómo completar y presentar una queja". Y los formularios de discriminación/vivienda justa se proporcionan en los paquetes informativos.

Para presentar un recurso, un cliente puede comunicarse con la SCHA y se le ayudará a presentar una queja por discriminación de vivienda.

En respuesta a cómo los beneficiarios que presentan una alegación de ese tipo podrían solicitar adaptaciones razonables mientras se presenta el recurso, un encuestado señaló: "Preguntamos sobre la necesidad de adaptaciones razonables en el momento de la solicitud de lista de espera, admisión, sesión informativa y recertificación". Además, el encuestado indicó que las adaptaciones razonables se proporcionan a través del Procedimiento de Solicitud de Adaptación Razonable (que está cubierto en el Plan Administrativo de la SCHA), y que las adaptaciones razonables se realizan "según la necesidad y la capacidad que tenga la [Autoridad de Vivienda] para proporcionarlas".

## Métodos para administrar los programas financiados con fondos federales

Según las respuestas de la encuesta, la SCHA lleva a cabo actividades de divulgación para el público y los posibles solicitantes de Bonos de Selección de Vivienda (HCV, por sus siglas en inglés) con respecto al programa de HCV de varias maneras, que incluyen:

- Radio, periódicos locales, envío masivo de correos electrónicos, intercambio de información con agencias asociadas, comunicados de prensa, divulgación en la comunidad local.
- En nuestro sitio web, a través de una amplia distribución de medios, a través de varios servicios de listas de correo electrónico diferentes y a través de organizaciones sin fines de lucro.

Según las respuestas de las encuestas, en las actividades divulgación se indica que las solicitudes se pueden hacer en línea o en papel, si es necesario. También se indica que hay asistencia disponible, incluida la asistencia con el idioma, según sea necesario. La SCHA se asegura de que estas actividades de divulgación sean accesibles para las personas con discapacidades a través de las siguientes acciones: "Se actualizan los archivos PDF, se proporcionan contactos telefónicos y de correo electrónico, así como TDD. Ofrecemos enviar formularios impresos por correo si es necesario, pero también los aceptaremos de otras formas si es necesario".

La mayoría de los encuestados indicó que los materiales de divulgación del programa de HCV indican cómo se pueden realizar las solicitudes para el programa de HCV. Específicamente, se informa a los solicitantes de HCV que tienen la opción de presentar su solicitud en línea o en papel:

- Por escrito y en una página web actualizada; y
- Se indica en todos los materiales de divulgación y en el sitio web de la SCHA.

Las solicitudes impresas para el programa de HCV se pueden solicitar por teléfono, correo electrónico, carta escrita, fax o verbalmente. Todos los encuestados indicaron que todas las líneas telefónicas en las que se pueden realizar estas solicitudes son compatibles con la

tecnología TTY. No estaba claro si todas las instalaciones donde se podían obtener estas solicitudes impresas cumplían consistentemente con los requisitos de accesibilidad aplicables de la ADA y del Código de Construcción de California (CBC, por sus siglas en inglés).<sup>1</sup> Si las solicitudes impresas no se pueden obtener en las instalaciones de la SCHA debido a barreras ambientales construidas, se logra una facilitación equivalente enviando una solicitud por correo a la persona que la solicita.<sup>2</sup>

Los encuestados no estaban seguros de si la solicitud de HCV en línea cumple con las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG, por sus siglas en inglés).<sup>3</sup> Las solicitudes impresas se pueden enviar a la SCHA por fax, correo electrónico, correo postal, mensaje de texto, buzón o en persona.

Se informa a los posibles solicitantes del programa de HCV que pueden recibir asistencia y/o adaptaciones razonables para completar las solicitudes del programa de HCV. Con respecto a la pregunta de si las solicitudes preliminares de HCV se procesan en el orden en que se recibieron, o según la fecha en que se completaron y/o la fecha del matasellos, las respuestas de las encuestas indicaron:

- No de manera consistente (en términos de ingreso de datos), pero los nombres se consiguen por rango y preferencia de lotería.
- A los solicitantes se les ofrece el servicio en el orden en que aparecen en la lista de espera.

La colocación se realiza mediante una lotería al azar.

Si un solicitante de HCV ha presentado una Solicitud de Vivienda Preliminar (PHA, por sus siglas en inglés) y posteriormente se determina que no es elegible, se informa al solicitante de esto por correo electrónico o por escrito. La SCHA se asegura de que esta notificación sea accesible para las personas con discapacidades volviendo a consultar la aplicación (que permite

---

<sup>1</sup> Esto se abordará en el Plan de Transición.

<sup>2</sup> La reparación de barreras físicas se abordará en el Plan de Transición.

<sup>3</sup> Pero consulte las respuestas a la encuesta sobre Tecnología de la Información, a continuación.

---

solicitudes de adaptaciones razonables) y de que se satisfagan dichas necesidades (por ejemplo, formatos alternativos o notificación por teléfono). En las respuestas se indicó que no se estaba seguro de si las comunicaciones digitales con respecto a esto eran compatibles con la tecnología de lectura de pantalla.

Las respuestas de las encuestas indicaron que esta notificación incluye información sobre cómo se puede disputar una determinación de inelegibilidad, y que los solicitantes que hayan sido considerados no elegibles pueden solicitar una adaptación razonable para participar plenamente en el proceso de disputa. La SCHA indicó que también otorgará hasta 2 semanas como adaptación razonable, si es necesario, para la extensión de una fecha de solicitud o plazo de respuesta.

Las respuestas de las encuestas indicaron que la SCHA se asegura de que los proveedores de viviendas con vales en función de proyectos procesan a los solicitantes de unidades vacantes en el orden en que aparecen en la lista de espera de HCV de las siguientes maneras:

- Tenemos un procedimiento que deben seguir. El administrador de la propiedad recibe la lista de solicitantes en orden y el administrador debe proporcionar notas detalladas si pasa al siguiente solicitante (motivos de rechazo, etc.)
- Contamos con un procedimiento activo que siguen los proveedores de PBV y que verifica el Supervisor de Ocupación

## Política de adaptaciones razonables

Las respuestas de las encuestas indicaron que todos los materiales de prensa y marketing de la SCHA contienen una declaración que ofrece la oportunidad de solicitar una adaptación razonable, y se realizan revisiones de estos materiales para garantizar la inclusión constante de esta información.

## Verificación de discapacidad

Una respuesta de las encuestas indicó afirmativamente que la SCHA ha cambiado su Plan Administrativo, así como su política y prácticas para garantizar el cumplimiento de la Declaración Conjunta de 2004 del HUD y del Departamento de Justicia sobre Adaptaciones Razonables. Dos respuestas de las encuestas indicaron que la SCHA también permite que un médico, otro profesional médico, un grupo de apoyo entre pares, una agencia de servicios no médicos o un tercero confiable, que esté en condiciones de conocer la discapacidad de la persona, proporcione la verificación de una discapacidad. Además, al verificar una discapacidad y/o una solicitud de adaptación, la SCHA no pregunta sobre la naturaleza y la gravedad de la discapacidad de la persona.

Las respuestas de las encuestas indicaron que los empleados de la SCHA están informados sobre las políticas y prácticas con respecto a la verificación de una discapacidad a través de la capacitación sobre Vivienda Justa y Adaptación Razonable, una capacitación que se ha realizado en los últimos 12 meses. Para garantizar que los empleados de la SCHA no realicen consultas para verificar la discapacidad que puedan sobrepasar los límites legales, los empleados utilizan un formulario estándar.

## Nexo y coherencia de la aplicación

Con respecto a las políticas y prácticas vigentes en lo referente a la evaluación del nexo entre una discapacidad y la adaptación solicitada, las respuestas de las encuestas indicaron: La determinación la toma el Gerente de la Autoridad de Vivienda utilizando información del formulario RA y cualquier información de seguimiento recopilada ayuda a tomar la determinación. Un Gerente o Supervisor de la Autoridad de Vivienda revisa todas las solicitudes de adaptaciones razonables. Se debe establecer un nexo entre la necesidad relacionada con la discapacidad y la adaptación solicitada. Los empleados están informados de las políticas y/o prácticas de la SCHA con respecto a la evaluación del nexo a través de la capacitación y del Plan Administrativo. Dos

respuestas de las encuestas indicaron que las políticas y/o prácticas de la SCHA proporcionan una guía a los empleados de la SCHA que no estén seguros con respecto al nexo. En concreto:

- se ordena a los empleados que informen a todos los solicitantes/participantes de la posibilidad de solicitar una adaptación razonable. Las determinaciones del nexo las toma el gerente.
- Se debe iniciar el proceso interactivo y se solicitará información adicional. Solo los gerentes o supervisores tienen la tarea de revisar las solicitudes de adaptaciones razonables.

La determinación coherente del nexo se logra porque solo los gerentes o supervisores están autorizados para tomar esta determinación. La SCHA se audita a sí misma para asegurarse de que implementa consistentemente su proceso de adaptaciones razonables, con respecto a la determinación de un nexo, mediante el mantenimiento de un registro de solicitudes y respuestas de adaptaciones razonables.

## Seguimiento

La SCHA realiza un seguimiento de los participantes del programa con discapacidades verificadas que requieren adaptaciones razonables mediante una hoja de cálculo y un software (HP). Las respuestas de las encuestas indicaron que la SCHA se asegura de que la información sobre las adaptaciones aprobadas se comunique internamente, así como a los proveedores de servicios pertinentes, a través de cartas de aprobación, una nota en el archivo del cliente y/o que los archivos electrónicos o físicos estén marcados. Las respuestas de las encuestas explicaron que la información sobre la discapacidad de un cliente se mantiene confidencial de la siguiente manera:

- Toda la información relacionada con la discapacidad que se puede enviar como parte de una solicitud de RA está redactada.

- Solo el personal autorizado tiene acceso a los archivos de los participantes. No guardamos información sobre el tipo o la gravedad de la discapacidad en el archivo.

Las respuestas se dividieron entre "no estoy seguro/a" y "no de manera consistente" en cuanto a si la SCHA requiere que las personas con discapacidades verificadas proporcionen una verificación continua. Puede ser necesaria "Para las personas con habitaciones adicionales relacionadas con una discapacidad, se requiere una prueba de que se necesita el espacio en la recertificación". Los empleados de la SCHA han recibido capacitación sobre las políticas y prácticas de la SCHA con respecto a las adaptaciones razonables de los participantes del programa en los últimos 12 meses.

## Unidades accesibles

### **Identificación de unidades accesibles**

Las respuestas de las encuestas indican que la SCHA identifica unidades accesibles y/o unidades con características de accesibilidad en su listado de unidades vacantes. Para asegurarse de que atraen a propietarios con unidades accesibles para el programa de HCV, la SCHA tiene un Localizador de Viviendas a tiempo completo que participa en actividades de divulgación continua para los propietarios. La SCHA también es miembro de todas las asociaciones locales de apartamentos y alquileres. Cuando un proveedor de vivienda solicita colocar una unidad en la lista de unidades disponibles de la SCHA, se le solicita que indique cualquier característica de accesibilidad de la unidad.

### **Seguimiento de la disponibilidad de unidades accesibles**

La SCHA realiza un seguimiento de las unidades accesibles, en su lista de unidades disponibles para alquileres privados y un registro interno de unidades accesibles de PBV. Estas listas se actualizan cada vez que un propietario agrega una nueva unidad y estas listas se revisan semanalmente.

### **Comunicación sobre las unidades disponibles**

Las respuestas de las encuestas indicaron que a los participantes del programa se les

informa sobre la lista de unidades disponibles durante su sesión informativa. Además, pueden suscribirse a la lista de unidades disponibles en cualquier momento. Finalmente, se envía una notificación por correo electrónico a todos los suscriptores cada vez que se actualiza la lista. Al emitir un vale de vivienda para una familia con discapacidades, la SCHA incluye una lista actualizada de las unidades accesibles disponibles conocidas (incluidas las características específicas). Específicamente, la SCHA proporciona al participante del programa una copia de las listas de unidades disponibles.

### **Oferta de unidades accesibles disponibles (y ayuda en la búsqueda)**

Con el fin de maximizar la utilización de unidades accesibles de PBV por personas con discapacidades, la SCHA se asegura de que "todas las unidades con características de accesibilidad se proporcionen a cualquier persona que lo desee". Para garantizar que las unidades accesibles de PBV vacantes se ofrezcan primero a ocupantes con discapacidades de otra unidad del mismo proyecto (o de proyectos comparables), que no estén ocupando unidades accesibles, se examinan las listas de espera para buscar a los solicitantes que hayan indicado que necesitan una unidad accesible. Si no se identifica ningún solicitante que necesite las características de accesibilidad, la SCHA examina su lista de espera de HCV principal.

## **Sección 504: Quejas**

Según las respuestas de las encuestas, la SCHA indica que ha enmendado sus procedimientos de quejas de la ADA (Sección 504) para incluir la notificación a una persona del derecho a presentar una queja ante el gobierno estatal o federal contra la SCHA (sin presentarla primero (o notificar) a la SCHA). Se informa de este derecho a todas las personas en todas las notificaciones donde se realiza una determinación adversa. Según las respuestas de las encuestas (incluida la de Tecnología de la Información), el formulario de quejas de la ADA en línea de la SCHA cumple con las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web más actualizadas. Además, la SCHA ha publicado su política de quejas de la ADA y tiene formularios de quejas disponibles en los mostradores de recepción. Las respuestas de las encuestas

indicaron que el personal de la SCHA está capacitado en cuanto a cómo brindar asistencia a las personas con discapacidades para completar este formulario.

Los proveedores de vivienda de PBV de la SCHA deben proporcionar a HA una copia de su política y procedimientos de quejas de la ADA y los encuestados de la SCHA indicaron que estos son monitoreados cada dos años por un miembro del personal.

La SCHA se asegura de que cualquier queja que alegue una violación de la ADA sea escuchada por un Consejero Auditor con conocimiento de la Sección 504, y brinda capacitación a los Consejeros Auditores. Las respuestas estaban divididas en cuanto a si la SCHA se asegura de que los Consejeros Auditores:

- evalúan si una adaptación razonable solicitada puede representar una carga financiera excesiva; o
- evalúan el nexo entre una discapacidad y una adaptación razonable solicitada.

Sin embargo, uno de los encuestados indicó que "el Consejero Auditor es independiente de la SCHA. Se les envía a capacitaciones sobre las responsabilidades del Consejero Auditor. La evaluación del nexo forma parte de dicha capacitación". Todas las respuestas indicaron que las decisiones del Consejero Auditor se proporcionan en formatos accesibles.

## Avisos de no discriminación

La mayoría de las respuestas de las encuestas indicaron que la oficina principal de la SCHA ha publicado un aviso de no discriminación de una página, en inglés y en español, que incluye el nombre y el número de teléfono de contacto del Coordinador de 504. Las respuestas de las encuestas indicaron que este aviso está publicado en un lugar de fácil acceso para el público y a una altura que es legible para los usuarios de sillas de ruedas.

Todas las respuestas de las encuestas indicaron que no estaban seguros de si:

- la SCHA proporciona una notificación de su política de no discriminación en todas las notificaciones de reuniones;
  - la SCHA monitorea a sus proveedores de servicios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de notificación de no discriminación de la Sección 504; o
  - los requisitos de notificación de no discriminación de la Sección 504 se incluyen cuando los proveedores de servicios actualizan la información de sus programas y materiales publicitarios y de marketing.
- 

## Comunicaciones impresas

### Recomendaciones

- Asegurarse de que todas las publicaciones impresas informen a los lectores de que las publicaciones están disponibles en formatos alternativos, si se necesitan.
- Desarrollar y distribuir una "guía de estilo" para garantizar un tamaño y tipo de fuente consistente que estén alineados con las mejores prácticas de impresión para que sea accesible para personas con poca visión y/o con una discapacidad visual.<sup>4</sup>
- Revisar todas las publicaciones y avisos para determinar si describen a las personas con discapacidades de una manera denigrante u ofensiva, y si las publicaciones y la correspondencia utilizan el "lenguaje que pone primero a las personas".
- Proporcionar capacitación para todo el personal con respecto a la creación de publicaciones y avisos que representen a las personas con discapacidades de manera positiva y el uso del "lenguaje que pone primero a las personas". Asegurarse de registrar la asistencia a la capacitación.

### Respuestas

En general, las respuestas de las encuestas indican no tanto una falta de recursos y/o cumplimiento en torno al acceso a la impresión, sino la necesidad de un conocimiento y una aplicación consistentes de los recursos existentes. Las respuestas de las encuestas indican que la mayoría del personal no está seguro de si los avisos y las publicaciones impresas informan a los lectores de que las publicaciones están disponibles en formatos alternativos. En la medida en que se realizan estas notificaciones, el personal no tenía claro si el texto de las notificaciones era el estándar para el condado o si había sido creado por la Autoridad de Vivienda. Cuando se les ~~preguntó por el texto de este~~ preguntó por el texto de este aviso, las respuestas incluyeron:

---

<sup>4</sup> Enlace al recurso para esta recomendación: <https://www.aph.org/aph-guidelines-for-print-document-design/>

<sup>4</sup> Enlace al recurso para esta recomendación: <https://www.aph.org/aph-guidelines-for-print-document-design/>

- Si usted es una persona con una discapacidad y necesita una adaptación relacionada con la discapacidad para acceder a los programas, servicios o actividades proporcionados por la Comisión de Desarrollo Comunitario del Condado de Sonoma o la Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma, puede contactar a la Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma llamando al (707) 565-7500/TDD (707) 565-7555. Hay servicios de traducción disponibles si se solicitan.
- Si usted es una persona con una discapacidad y necesita una adaptación relacionada con la discapacidad para acceder a los programas, servicios o actividades proporcionados por la Comisión de Desarrollo Comunitario del Condado de Sonoma o la Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma, puede contactar a la Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma llamando al 565-7500/TDD (707) 565-7555. Servicios de traducción disponibles si se solicitan.

Las respuestas de las encuestas indican que la mayoría del personal no está seguro de si los avisos y las publicaciones impresas utilizan un determinado tipo y tamaño de fuente para los documentos que publica el Condado. Las respuestas también indican que la mayoría del personal no está seguro de: si se han revisado todas las publicaciones y avisos para determinar si describen a las personas con discapacidades de una manera denigrante u ofensiva; o si las publicaciones y la correspondencia utilizan el "lenguaje que pone primero a las personas".

---

## Comunicación con personas que son sordas o que tienen problemas de audición (DHH, por sus siglas en inglés)

### Recomendaciones

- Asegurarse de que todas las tarjetas de presentación y los membretes indiquen "711 the California Relay Service" (711 Servicio de Retransmisión de California).<sup>5</sup>
- Asegurarse de que todas las cartas y formularios indiquen un número de teléfono TDD.
- Solicitar que se prueben las líneas telefónicas para determinar si son accesibles para las personas que son sordas o que tienen problemas de audición.

---

<sup>5</sup> Ver <https://ddtp.cpuc.ca.gov/default1.aspx?id=1482>

- Asegurarse de que todo el personal conozca los recursos locales que pueden proporcionar ayudas auxiliares para la comunicación según sea necesario.
- Asegurarse de que todo el personal sepa que los videos deben estar subtítulados, incluidos los videos que se reproducen para el público, por ejemplo, en los vestíbulos.
- Asegurarse de que el personal conozca la política de la Autoridad de Vivienda para conseguir servicios de interpretación remota por video (VRI, por sus siglas en inglés).
- Siempre que se utilice a un Oficial de Información Pública, asegurarse de que el personal sepa que un intérprete de lenguaje de señas estadounidense debe estar visible y dentro de la captura de pantalla si se usan cámaras de televisión y/o que se debe usar un servicio de subtítulado.

## Respuestas

En general, las respuestas de las encuestas indican no tanto una falta de accesibilidad para las personas que son sordas o que tienen problemas de audición, sino la necesidad de un conocimiento y una aplicación consistentes de los recursos que existen. Las respuestas de las encuestas indican que las tarjetas de presentación y los membretes, en gran medida, no incluyen o no incluyen consistentemente "711 California Relay Service" (711 Servicio de Retransmisión de California), y más de la mitad de los encuestados no estaban seguros de si las líneas telefónicas eran accesibles. El personal no sabía de manera consistente cómo se subtítulan los videos de la Autoridad de Vivienda ni la política para conseguir servicios de interpretación remota por video (VRI, por sus siglas en inglés).

---

## Software y comunicación digital

### Recomendaciones

- Revisar para determinar si la Autoridad de Vivienda utiliza algún software de terceros y/o ofrece algún tipo de computadora o dispositivo digital para que lo utilice el público. Si es así, determinar si cumplen con la WCAG 2.1 AA, si tienen sistemas operativos con características de accesibilidad y/o si pueden utilizarse con tecnología accesible (por ejemplo, teclados braille, tecnología de lectura de pantalla, etc.).
- Ofrecer cursos de repaso sobre las mejores prácticas de comunicaciones accesibles para garantizar que todas las comunicaciones por correo electrónico, y los archivos adjuntos, sean accesibles para las personas con discapacidades.

## Respuestas

Las respuestas de las encuestas indican que el sitio web de la Autoridad de Vivienda es accesible para las personas con discapacidades (mediante la aplicación de las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web, específicamente la WCAG 2.1 AA), y que esto es un mandato del Condado. El Condado está suscrito a un servicio que monitorea el cumplimiento de la ADA, las plantillas del sitio se revisan periódicamente para verificar que cumplen con los requisitos y los editores han recibido capacitación para realizar correcciones.

Para cualquier formulario basado en la web (de uso interno o público), el producto final se evalúa a través de la barra de herramientas WAVE de WebAIM o del verificador de accesibilidad de Acrobat (HTML y PDF, respectivamente). Además, el personal escucha en voz alta y prueba la accesibilidad del teclado. El personal no estaba seguro de si la Autoridad de Vivienda utiliza algún software de terceros u ofrece algún tipo de computadora o dispositivo digital para que lo utilice el público.

Con respecto a las comunicaciones por correo electrónico, el personal no estaba seguro de si las prácticas de comunicación accesible, incluidos los archivos adjuntos accesibles, se aplicaban de manera consistente a todos los formatos (por ejemplo, PDF - sí, documentos de Word - no de manera consistente, jpegs - sí).

---

## Tecnología de la Información

### Recomendaciones

- No hay recomendaciones para esta sección.

### Respuestas

Las respuestas de las encuestas indican que el personal de Tecnología de la Información (TI) de la Autoridad de Vivienda generalmente se adhiere a la WCAG 2.1 AA. Para garantizar la accesibilidad digital, el departamento de TI:

- Ofrece seminarios de formación anuales y clases técnicas durante todo el año a editores y diseñadores;

- Lidera (y anima a los formadores a asistir a los seminarios de formación de WebAIM);
- Para cada nueva solicitud de contenido web, revisa las preocupaciones de accesibilidad y proporciona soluciones cuando es necesario;
- Revisa las compras de software enviadas a través del Departamento de Compras para verificar que cumplen con la ADA;
- Solicita información de los proveedores a través de un cuestionario de o VPAT.

Además, se han agregado cláusulas de accesibilidad al Acuerdo de Servicios Profesionales estándar de la Autoridad de Vivienda. El departamento de TI afirmó que evangeliza la accesibilidad digital en cada oportunidad para reforzar la educación.

---

## Recursos Humanos

### Recomendaciones

- Confirmar que la Autoridad de Vivienda contrata de manera constante y afirmativa a personas con discapacidades para los puestos disponibles.
- Ofrecer a los miembros del panel de entrevistas formación de sensibilización sobre la discapacidad y de las interacciones adecuadas con personas con discapacidades, y llevar un registro de la asistencia.<sup>6</sup>
- Dado que la accesibilidad a los eventos incluye más que la accesibilidad en un entorno construido, desarrollar una lista de verificación de accesibilidad a los eventos y distribuirla a todas las personas que tienen la responsabilidad de implementar y supervisar los eventos (tanto para el personal como para el público).<sup>7</sup>
- En la era de la COVID, asegurarse de que los eventos virtuales también sean accesibles.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Ver, porejemplo, <https://www.dol.gov/agencies/odep/publications/fact-sheets/focus-on-ability-interviewing-applicants-with-disabilities>; ver también la guía del Condado con respecto a esto aquí: <https://sonomacounty.ca.gov/HR/EEO/Toolkit/ Etiquette/>

<sup>7</sup> Ver, porejemplo, [https://ens.lacity.org/dod/indexpage/dodindexpage169433612\\_11152005.pdf](https://ens.lacity.org/dod/indexpage/dodindexpage169433612_11152005.pdf), <https://www.stinsondesign.com/blog/ultimate-guide-accessible-presentation-design>, y <https://www.boia.org/blog/tips-for-making-your-presentations-accessible>

<sup>8</sup> Ver, porejemplo, <https://www.fda.gov/about-fda/internet-accessibility/accessible-web-conferences-and-webinar-best-practices>.

- Para garantizar el conocimiento y la aplicación coherente de las leyes de derechos de las personas con discapacidades, ofrecer capacitación periódica (al contratar y cursos de repaso) sobre los derechos civiles, los requisitos y las mejores prácticas de las personas con discapacidades.<sup>9</sup>
- Confirmar que las políticas actuales del Condado incluyen un comunicado claro sobre la prohibición de la discriminación contra las personas que anteriormente consumían drogas de forma ilegal y que han pasado por un programa de rehabilitación.<sup>10</sup>

## Respuestas

El encuestado para esta sección no estaba seguro de si el personal de la Autoridad de Vivienda contrata de manera afirmativa a personas con discapacidades para los puestos disponibles, pero indicó que las ofertas de empleo son accesibles para las personas con discapacidades. Específicamente, el encuestado indicó que la Autoridad de Vivienda "utiliza el sistema de seguimiento de solicitantes, NEOGov/government jobs.com, que cumple con los requisitos de la ADA". Además, las ofertas de empleo contienen una declaración de no discriminación contra las personas con discapacidades.

El encuestado indicó que los candidatos a un empleo tienen la oportunidad de solicitar adaptaciones razonables, pero que los miembros del panel de entrevistas pueden no estar formados con respecto a la sensibilización sobre la discapacidad y las interacciones adecuadas con personas con discapacidades. El encuestado afirmó que, cuando el personal realiza entrevistas de empleo, la decisión de contratar siempre se basa en qué candidato está mejor calificado para realizar las funciones esenciales del trabajo con o sin adaptaciones razonables, y que dichas funciones esenciales se determinan a través de discusiones y análisis del trabajo en varios niveles directivos. Además, el personal y los empleados tienen la oportunidad de identificarse a sí mismos como personas con discapacidades.

El encuestado indicó que la Autoridad de Vivienda se asegura de que los eventos de los empleados (por ejemplo, fiestas, capacitaciones, retiros fuera de las oficinas, etc.) sean completamente accesibles, ya que se celebran en lugares accesibles; y se ofrece

---

<sup>9</sup> Ver, por ejemplo, <https://www.eeoc.gov/publications/ada-your-employment-rights-individual-disability> y <https://askian.org/ADA-library.cfm>

<sup>10</sup> Ver, por ejemplo, 42 U.S.C. § 12114(b)

capacitación opcional sobre las mejores prácticas de accesibilidad y/o sobre la ADA al personal, a los empleados y/o a los voluntarios a través de la capacitación sobre la accesibilidad de documentos de ISD. Las oportunidades de desarrollo y educación están disponibles y son accesibles para el personal y los empleados que pueden tener una discapacidad a través de conversaciones con los empleados que pueden necesitar una adaptación.

La Autoridad de Vivienda tiene un proceso para que los empleados soliciten una adaptación razonable, específicamente la aplicación de la Política de Discapacidades y Adaptaciones Razonables del Condado que se puede encontrar en <https://sonomacounty.ca.gov/Home/>. Este proceso incluye buscar la transferencia a un puesto vacante financiado como una adaptación de último recurso y, si se encuentra uno, no hay ningún requisito para competir por el puesto. Si se utilizan modificaciones razonables para crear acceso, se aprueban antes de implementarlas. Específicamente, el encuestado indicó que "Se facilitan conversaciones con el departamento de Gestión de Discapacidades, con el supervisor y con el empleado o candidato. La aprobación final depende del Director Ejecutivo o de la persona que este designe". Además, cuando se implementan modificaciones razonables, se documentan para garantizar que el personal las implemente de manera adecuada.

El encuestado indicó que las instalaciones y oficinas no siempre son completamente accesibles, pero que "Tenemos encuestas de accesibilidad y estamos buscando implementar recomendaciones".

La Autoridad de Vivienda tiene una política contra el acoso por discapacidad, específicamente la política de EEO del Condado (actualizada por última vez en 2016) y la Política de Adaptaciones Razonables del Condado. Se puede acceder a esta política "a través del sitio web del Condado y mediante la capacitación AB125 requerida cada dos años".

El encuestado indicó que el sistema de quejas de la Autoridad de Vivienda/Condado ofrece asistencia a las personas con discapacidades que, debido a su discapacidad, no pueden completar la queja de forma independiente; y este sistema proporciona plazos en cuanto a cuándo puede esperar un resultado la persona que presenta la queja. El sistema de quejas también contiene un aviso sobre la disponibilidad del sistema de quejas en formatos alternativos, así como el nombre y la información de contacto del Coordinador de la ADA.

El encuestado no tenía conocimiento de ninguna queja o reclamo con respecto a la falta de adaptaciones razonables y/o a la falta de accesibilidad por parte de los candidatos, empleados o visitantes a cualquiera de sus oficinas.

La Autoridad de Vivienda se basa en la Política de Discapacidades y Adaptaciones Razonables del Condado con respecto a los animales de servicio y/o apoyo. Su oficina tiene publicado un Aviso de Cumplimiento de la ADA. El encuestado no estaba seguro de si la Autoridad de Vivienda tiene una política que prohíbe la discriminación contra las personas que anteriormente consumían drogas de forma ilegal y que han pasado por un programa de rehabilitación.<sup>11</sup> Por último, el encuestado proporcionó enlaces a páginas web con información instructiva, que se incluyen en la nota al pie de este párrafo.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Una breve revisión de la política de EEO proporcionada por el encuestado, cuyo enlace aparece en la nota a pie de página a continuación, no incluyó una referencia específica a esta prohibición. No está claro si esto está incluido en otra política y/o documento del Condado.

<sup>12</sup> Política de Discapacidades y Adaptaciones Razonables:  
<https://sonomacounty.ca.gov/HR/Disability-Management/Policy/Disability-and-Reasonable-Accommodation-Policy/>  
Enlace de la Política de EEO:  
<https://sonomacounty.ca.gov/CAO/Administrative-Policies/EEO-Policy/#:~:text=The%20County%20of%20Sonoma%20has,state%20laws%20and%20County%20ordinances>.

---

## Reuniones públicas

### Recomendaciones<sup>13</sup>

- Determinar si el Condado tiene una lista de verificación de accesibilidad para eventos actualizada. Si es así, asegurarse de que dicha lista se distribuya a todos los equipos y/o personal que puedan tener una función en la organización de eventos. Si no es así, crear y distribuir una lista de verificación de accesibilidad para eventos. Asegurarse de que la lista de verificación de accesibilidad para eventos cubra todas las áreas sobre las cuales los encuestados no estaban seguros o no lo tenían claro. Consultar los detalles a continuación.<sup>14</sup>
- Asegurarse de que todas las personas que organizan reuniones públicas sepan cómo responder a las solicitudes de adaptaciones razonables por parte del público (y/o que sepan si existen capacitaciones sobre este tema).
- Asegurarse de que los avisos de reuniones públicas contengan un texto que indique que los animales de servicio son bienvenidos y de que las áreas para las necesidades de los animales de servicio se identifiquen antes de cada reunión pública donde haya animales de servicio presentes.
- Asegurarse de que las salidas de emergencia estén identificadas antes de cada reunión pública.
- Preguntar a los contratistas de seguridad si su personal está capacitado en las mejores prácticas para realizar controles de seguridad para personas con discapacidades.

### Respuestas

Las respuestas de las encuestas indicaron que se celebran algunos eventos públicos y no está claro si estos eventos siguen una lista de verificación para garantizar el acceso completo para las personas con discapacidades. La mayoría de los encuestados no estaban seguros de si todas las personas que organizan reuniones públicas estaban capacitadas sobre cómo responder a las solicitudes de adaptaciones razonables por parte del público.

La mayoría de las respuestas de las encuestas indicaron que los eventos públicos siempre se celebraban en lugares que son accesibles a través del transporte público y que los espacios del lugar eran accesibles para las personas que usan dispositivos de movilidad. Las respuestas

---

<sup>13</sup> Todas las recomendaciones que aparecen aquí se pueden incluir en una lista de verificación de accesibilidad para eventos existente, actualizada o recién creada.

<sup>14</sup> Para ver un ejemplo, consulte [https://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/mental\\_physical\\_disability/Accessible\\_Meetings\\_Toolkit\\_authcheckdam.pdf](https://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/mental_physical_disability/Accessible_Meetings_Toolkit_authcheckdam.pdf)

fueron menos claras en cuanto a si las salas de reuniones estaban configuradas para garantizar el acceso de las personas que utilizan sillas de ruedas. La mayoría de los encuestados no estaban seguros de si los avisos de reuniones públicas contienen un texto que indique que los animales de servicio son bienvenidos. Las respuestas de las encuestas se dividieron en si:

- las salidas de emergencia están identificadas antes de cada reunión pública.
- los escenarios, las plataformas para hablar, los micrófonos y otros elementos que van a utilizar las personas con discapacidades son accesibles;
- hay asientos reservados para personas que usan sillas de ruedas (incluidos los asientos para acompañantes);
- hay sistemas de bucle FM (dispositivos de ayuda auditiva) disponibles para personas con problemas de audición (y el personal está capacitado en el uso de estos sistemas);
- hay intérpretes de lenguaje de señas y/o subtituladores en tiempo real disponibles para todas las reuniones públicas y, cuando corresponda, si se utilizan para reuniones que duran más de 2 horas y si se les proporciona información por adelantado con respecto a nombres, términos inusuales y/o ortografía difícil;
- hay asientos reservados al frente de la sala para personas que necesitan ASL;
- hay personal disponible para ayudar a las personas con discapacidades, según sea necesario, a completar las tarjetas de los oradores cuando corresponda;
- los atriles o estrados utilizados para hablar en público o para comentarios públicos son accesibles (es decir, ajustables); y
- todos los estantes para folletos, soportes y expositores de literatura son accesibles para personas con discapacidades, incluidos, por ejemplo, todos los materiales en una ruta accesible, con rangos de alcance adecuados y espacio libre en el piso.

Algunas respuestas de las encuestas indicaron que se pueden implementar medidas de seguridad para ciertos eventos, pero no se sabía si el personal de seguridad (contratistas) estaba capacitado en las mejores prácticas para realizar controles de seguridad para personas con discapacidades.

---

## Procedimientos de emergencia

### Recomendaciones

- Asegurarse de que existen procedimientos establecidos con respecto a la evacuación de personas con discapacidades (incluido el personal, los empleados y el público), incluida una lista de verificación actualizada con respecto a la accesibilidad en los refugios o centros de evacuación.

### Respuestas

Los encuestados no estaban seguros de si existen procedimientos establecidos con respecto a la evacuación de personas con discapacidades (incluido el personal, los empleados y el público). Las respuestas indicaron que el personal trabaja en colaboración con otras entidades con respecto a la configuración y gestión de refugios o centros de evacuación, y que dicha colaboración puede incluir, entre otras cosas, el monitoreo de contratos y la supervisión de la configuración del proyecto. Las respuestas se dividieron en cuanto a si la Autoridad de Vivienda mantiene una lista de verificación con respecto a la accesibilidad en los refugios o centros de evacuación.

---

## Adquisiciones, contratos, proveedores

### Recomendaciones

- Desarrollar un protocolo para garantizar que, cuando se realiza la compra de un nuevo equipo, dicho equipo se revise para garantizar que sea accesible para los usuarios con discapacidades.
- Asegurarse de que exista una guía para el personal y los proveedores con respecto a los espacios libres y la colocación de los muebles en las instalaciones de la Autoridad de Vivienda, incluidas las áreas de recepción, los vestíbulos y los espacios correspondientes de los empleados.

## Respuestas

El encuestado no estaba seguro de:

- si cuando se realiza la compra de un equipo nuevo se revisa para garantizar que el equipo sea accesible para los usuarios con discapacidades; y
- si existe una guía para el personal y los proveedores con respecto a los espacios libres y la colocación de los muebles en las instalaciones de la Autoridad de Vivienda, incluidas las áreas de recepción, los vestíbulos y los espacios correspondientes de los empleados.

La respuesta de la encuesta indicó de manera afirmativa que:

- todos los documentos públicos relacionados con licitaciones y contrataciones están disponibles para personas con discapacidades en un formato alternativo si se necesita;
- las reuniones relacionadas con licitaciones y contrataciones se celebran en lugares accesibles;
- se verifican los planos en cuanto a la accesibilidad cuando los proveedores están realizando mejoras en áreas de servicio público, proyectos de vivienda y/o edificios de propietarios participantes;
- todos los contratos para construcciones nuevas obligan a los profesionales del diseño a realizar diseños que utilizan los estándares de acceso más estrictos vigentes en el momento del proyecto;
- todos los contratos para construcciones nuevas animan a los profesionales del diseño a exceder los estándares de acceso máximo, cuando sea posible, para garantizar que se incluyan tolerancias de construcción en el proyecto.

La respuesta de la encuesta indicó que, para los vales en función de proyectos, la Autoridad de Vivienda cumple con los requisitos de accesibilidad del HUD para los porcentajes de PBV. Además, el encuestado indicó que la Autoridad de Vivienda no tiene ninguna vivienda pública ni propiedad propia. Cuando solicita propuestas para PBV, la Autoridad de Vivienda busca proyectos que excedan los estándares de accesibilidad.

# Gestión de instalaciones y de bienes raíces

## Recomendaciones

- Trabajar con inspectores/funcionarios del código de construcción para desarrollar una lista de verificación de inspección de construcción de accesibilidad.
- Implementar políticas y/o procedimientos para garantizar el mantenimiento adecuado de las características accesibles.

## Respuestas

Las respuestas de las encuestas se dividieron en cuanto a si el personal y/o el equipo de la SCHA garantiza la accesibilidad de cualquier derecho de paso público (PRoW, por sus siglas en inglés). Sin embargo, una respuesta de las encuestas indicó que: "Las aceras y los estacionamientos públicos, así como los caminos de circulación, son competencia del propietario de nuestra instalación alquilada. El mobiliario y los caminos en el interior de la oficina son manejados por los Servicios Generales del Condado en conjunto con el Coordinador de 504 y de la ADA de la HA [Autoridad de Vivienda]. Actualmente, este puesto de la HA está vacante y está previsto que se ocupe en los próximos meses". Se proporcionaron enlaces a políticas/procedimientos relevantes.<sup>15</sup> En respuesta a cómo la SCHA monitorea los PRoW para ver si hay problemas de accesibilidad, las respuestas de las encuestas indicaron: "El personal trabaja visualmente para asegurarse de que no haya obstáculos en los pasillos dentro de las instalaciones. Si se reporta que hay defectos en el exterior del edificio, nuestro administrador de instalaciones notifica al administrador de la propiedad".

Las respuestas de las encuesta se dividieron en cuanto a si SCHA tiene una lista de verificación de inspección de construcción de accesibilidad para que la utilicen los funcionarios del código de construcción/inspectores de construcción como una guía de referencia para ayudar con la inspección in situ de las características de accesibilidad y de los elementos de construcción que afectan el cumplimiento en cuanto a la accesibilidad a las instalaciones. Todos los encuestados indicaron que no tenían claro si hay una política y/o un procedimiento

---

<sup>15</sup> <https://sonomacounty.ca.gov/CDC/Accessibility-Assistance/>. Utilizamos las políticas y procedimientos de la ADA del Condado de Sonoma que se encuentran aquí: <https://sonomacounty.ca.gov/HR/EEO/ADA-Toolkit/>

establecido que garantice el mantenimiento adecuado de las características de accesibilidad.

---

## Planificación, construcción, edificios

### Recomendaciones

- Asegurarse de que exista un proceso para resolver los problemas de accesibilidad que puedan surgir durante la construcción (por ejemplo, caminos de circulación temporales contruidos mediante barricadas, rampas temporales en las aceras, etc.)

### Respuestas

El encuestado indicó que, al examinar los planos, el personal evalúa los requisitos de accesibilidad, en concreto, "Los planos y/o las condiciones existentes se comparan con el código de construcción actual". El encuestado también indicó que, durante la construcción, el personal evalúa los lugares de las obras para ver si hay caminos de circulación accesibles a lo largo de los caminos públicos mediante observaciones de campo durante el transcurso de la construcción.

Las quejas con respecto a la accesibilidad de los edificios para personas con discapacidades se pueden hacer/recibir por correo electrónico y por teléfono, y se pueden resolver mediante proyectos de construcción para la eliminación de barreras. El encuestado manifestó que hay siete miembros del personal que evalúan la accesibilidad para las personas con discapacidades de los entornos contruidos y agregó que el Condado de Sonoma "tiene un programa activo y sólido para eliminar las barreras".

---

## Registros

### Recomendaciones

- Asegurarse de que todo el personal sepa que debe ofrecer asistencia a las personas con discapacidades con respecto a los servicios de registros públicos, según sea necesario.

- Ofrecer capacitación al personal sobre la accesibilidad de archivos PDF (quizás junto con la capacitación en comunicaciones digitales recomendada anteriormente).
- Asegurarse de que las áreas reservadas para ver los registros públicos se mantengan para garantizar que hay espacio libre en el piso y el acceso para las personas con discapacidades.

## Respuestas

Las respuestas de las encuestas indicaron que, actualmente, los registros se mantienen tanto en copias digitales como impresas (pero la Autoridad de Vivienda está trabajando para hacer la transición a tener solo las digitales). Con respecto a cómo la Autoridad de Vivienda garantiza que los registros digitales sean totalmente accesibles para las personas con discapacidades, las respuestas indicaron que el personal puede enviar los documentos por correo electrónico o imprimirlos para las personas con discapacidades, o proporcionará los documentos en cualquier formato que se requiera, incluido PDF por su función de accesibilidad/legibilidad. Todas las respuestas indicaron que el personal permite que el público visite las instalaciones para examinar físicamente las copias impresas (en papel) de los registros.

El personal de la Autoridad de Vivienda se asegura de varias maneras de que las áreas reservadas para ver los registros públicos sean accesibles para las personas con discapacidades:

- Espacio despejado y escritorio accesible para personas que utilizan dispositivos de movilidad;
- Revisión periódica de la accesibilidad del espacio del vestíbulo por parte del Coordinador de 504 de la Autoridad de Vivienda;
- Avisos publicados en las salas de entrevistas sobre la posibilidad de solicitar adaptaciones razonables y materiales en formatos alternativos.

Dos de las tres respuestas de las encuestas indicaron que el personal de la Autoridad de Vivienda ofrece asistencia a las personas con discapacidades con respecto a los servicios de registros públicos, por ejemplo, a la hora de presentar documentos, solicitar documentos, revisar documentos; uno de los encuestados no estaba seguro. Cuando se les pidió que describieran la asistencia que se ofrece, incluido cómo se publicita dicha asistencia y cómo el público puede solicitar la asistencia, las respuestas de las encuestas incluyeron:

- Señalización en persona, asistencia para completar solicitudes, solicitudes telefónicas, provisión de materiales en formatos alternativos o solicitudes enviadas en línea.
- Avisos en los vestíbulos que indican, "Si usted es una persona con una discapacidad y necesita una adaptación relacionada con la discapacidad para acceder a los programas, servicios o actividades proporcionados por la Comisión de Desarrollo Comunitario del Condado de Sonoma o la Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma, puede contactar a la Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma llamando al (707) 565-7501/TDD (707) 565-7555. Hay servicios de traducción disponibles si se solicitan".

---

## Servicios de salud y bienestar

### Recomendaciones

- Solicitar información a los proveedores de servicios de apoyo sobre cómo se aseguran de que sus servicios, comunicaciones y materiales de marketing sean accesibles para las personas con discapacidades.

### Respuestas

Las respuestas de las encuestas indicaron que algunos programas implican una derivación a servicios médicos y/o de salud mental. Algunos ejemplos de dichos servicios incluyen:

- Derivación a servicios de apoyo, servicios de protección y/o servicios de salud mental
- El personal de la recepción responde preguntas generales por teléfono y en persona sobre el programa de Bonos de Selección de Vivienda y las listas de espera.

Algunos de estos servicios se brindan directamente (por ejemplo, se responde por teléfono o en persona a preguntas generales relacionadas con programas y listas de espera), el resto se brindan a través de proveedores de servicios externos y derivaciones a la División de Salud Conductual del Condado de Sonoma (atención continua, atención aguda/de crisis, etc.); a Servicios Humanos del Condado de Sonoma (MediCal); y otras organizaciones comunitarias de salud física y conductual/mental.

Puesto que los servicios directos no son administrados por la Autoridad de Vivienda, no está claro:

- qué políticas y/o prácticas existen para garantizar que estos servicios sean accesibles para las personas con discapacidades;
- cómo garantizan los proveedores de servicios directos que los materiales que anuncian sus servicios (tanto impresos como digitales) sean accesibles para las personas con discapacidades; o
- cómo garantizan los proveedores de servicios que los métodos de comunicación (por ejemplo, teléfono, reuniones virtuales, formularios de Internet) sean accesibles para las personas con discapacidades.

---

## Examen de los resultados de la Autoevaluación

La Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma se compromete a examinar estos resultados con las partes interesadas, según lo exige la ley, y a desarrollar un plan de implementación diseñado para implementar los cambios necesarios y realizar un seguimiento de los esfuerzos de cumplimiento de buena fe.

### **Actividad del examen**

### **Informe sobre el examen de la Autoevaluación**

- Fecha(s) y lugar(es) del examen (si corresponde)
- Lista de asistentes (si corresponde)

### **Comentarios recibidos durante el examen**

**Respuesta a los comentarios recibidos durante el examen:**

**Personas involucradas en el examen:**

---

**Uso de esta Autoevaluación como documento vivo**

La ADA requiere que se realice una Autoevaluación una vez. Muchas entidades, incluida la Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma, reconocen el valor de utilizar este documento de forma continua. Como tal, está disponible para incorporar nuevas políticas según sea necesario en respuesta a problemas emergentes en la jurisprudencia, nuevas regulaciones o el desarrollo y/o modificación de los programas de la Autoridad de Vivienda. Por lo tanto, se puede agregar un anexo a este informe según sea necesario para documentar el esfuerzo de buena fe de la Autoridad de Vivienda para realizar los cambios necesarios y así garantizar el acceso adecuado para los empleados y beneficiarios de los programas, servicios y actividades de la Autoridad de Vivienda.

---

**Personal que contribuyó a esta Autoevaluación de la ADA**

Susan Anton-Tracy, Asistente de Oficina  
Alexander Arend, Asistente de Oficina Sénior  
Tracy Becker, Oficial de Cumplimiento del Programa  
Bianca Belmont, Especialista en Ocupación  
Martha Cheever, Gerente de la Autoridad de Vivienda  
Marcus Corey, Asistente de Oficina 2  
Nadia Curiel, CDSII - Bilingüe

Steve Fiano, Especialista de Proyectos Sénior  
Linda Franzman, Analista de Negocios Sénior  
Michael Gause, Gerente de Ending Homelessness (Acabar con la Indigencia)  
Thai Hilton, Especialista de Proyectos Sénior  
Lori Houston, Analista de Planificación y Evaluación de Programas  
Annie Huynh, Especialista en Admisión y Ocupación | Ayuda adicional  
Bryan Kroll, Asistente de Oficina Sénior  
Orbelina Landaverde, Enlace de Vivienda  
Dusti Longfellow, ASOI  
Jen Mazzamuto, CDS Sénior  
Deborah Medina, Especialista en Ocupación  
Cynthia Meiswinkel, Supervisora de Admisión y Ocupación  
Chuck Mottern, Coordinador de Financiación de Servicios para Personas sin Hogar  
Edith Ocegüera, Especialista en Ocupación  
Sonia Perez, Especialista en Ocupación  
Linda Ruiz, Analista del Departamento  
Emily Quig, Navegadora de Vivienda  
Doug Uyehara, Analista del Departamento  
Karissa White, Coordinadora de Atención Continua  
Marcie Woychik, Oficial Adjunta en Jefe de la Junta  
Mary Zepponi, Especialista en Ocupación

---

## **Plan de trabajo para la implementación de la Autoevaluación**

Este es el plan de trabajo de Autoevaluación de la ADA de la Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma. Está incluido en una hoja de cálculo diseñada para ser modificada a medida que se avanza. También se podrá modificar cuando sea necesario un trabajo que no esté identificado en el conjunto de este Informe. Eso puede ocurrir en aplicación de nuevas regulaciones o novedades de jurisprudencia.

En la primera columna aparecerán una serie de recomendaciones que provienen de la interacción con los funcionarios de la Autoridad de Vivienda. Se titulan "Recomendaciones generales". La segunda columna es "Medidas adoptadas por la Autoridad". Esta columna está diseñada para indicar si la Autoridad ha aceptado, modificado o rechazado la recomendación. Si se rechaza o modifica la recomendación, sería aconsejable indicar el motivo por el cual se rechazó o modificó en la sección de "notas", que es la séptima columna a la derecha. Las columnas tituladas "Personal asignado", "Fechas límite", "Revisado por" y "Fecha" están diseñadas para registrar el progreso en la implementación de la Autoevaluación de la ADA.

Muchas de las recomendaciones están agrupadas por tema y se pueden abordar con una asignación de personal. De vez en cuando, habrá una acción recomendada que aborde una serie de cuestiones señaladas en el informe. Por ejemplo, la capacitación para la sensibilización sobre la discapacidad puede beneficiar el funcionamiento de la Autoridad en varias áreas que se señalan en los hallazgos. Por lo tanto, proporcionar la capacitación aborda una amplia variedad de cuestiones.

Es muy importante que la fecha del plan de trabajo se actualice cada vez que se ingresen datos.

## Apéndices

### Apéndice A

#### 28 CFR 35.105 Autoevaluación.

- (a) Una entidad pública deberá, en el plazo de un año a partir de la fecha de vigencia de esta parte, evaluar sus servicios, políticas y prácticas actuales, y los efectos de estos, que no cumplan o puedan no cumplir con los requisitos de esta parte y, en la medida en que se requiera la modificación de dichos servicios, políticas y prácticas, la entidad pública procederá a realizar las modificaciones necesarias.
- (b) Una entidad pública brindará una oportunidad a las personas interesadas, incluidas las personas con discapacidades u organizaciones que representan a las personas con discapacidades, de participar en el proceso de Autoevaluación mediante la presentación de comentarios.
- (c) Una entidad pública que emplee a 50 o más personas deberá, durante al menos tres años después de la finalización de la Autoevaluación, mantener un registro y poner a disposición para inspección pública:
  - (1) Una lista de las personas interesadas consultadas;
  - (2) Una descripción de las áreas examinadas y cualquier problema identificado; y
  - (3) Una descripción de las modificaciones realizadas.
- (d) Si una entidad pública ya ha cumplido con el requisito de Autoevaluación de un reglamento que implementa la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, entonces los requisitos de esta sección se aplicarán solo a aquellas políticas y prácticas que no se incluyeron en la anterior Autoevaluación.

---

## Apéndice B

### Sección 11135 del Código de Gobierno de California

11135. (a) A ninguna persona en el Estado de California se le negará ilegalmente, por motivos de raza, origen nacional, identificación de grupo étnico, religión, edad, sexo, orientación sexual, color, información genética o discapacidad, el acceso pleno e igualitario a los beneficios de, ni será objeto ilegalmente de discriminación bajo, ningún programa o actividad dirigida, operada o administrada por el estado o por cualquier agencia estatal, que esté financiada directamente por el estado o que reciba asistencia financiera del estado. A pesar de la Sección 11000, esta sección se aplica a la Universidad Estatal de California.

(b) Con respecto a la discriminación por motivos de discapacidad, los programas y actividades sujetos a la subdivisión (a) deberán cumplir con las protecciones y prohibiciones contenidas en la Sección 202 de la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C. Sec. 12132), y las reglas y regulaciones federales adoptadas en implementación de la misma, excepto que si las leyes de este estado prescriben protecciones y prohibiciones más estrictas, los programas y actividades sujetos a la subdivisión (a) estarán sujetos a las protecciones y prohibiciones más estrictas.

(c) (1) Como se usa en esta sección, "discapacidad" significa cualquier discapacidad mental o física, tal y como se define en la Sección 12926.

---

## Apéndice C

### Sección 12926 del Código de Gobierno de California

§ 12926 del Código de Gobierno de California (2010)

#### § 12926. Definiciones sobre prácticas ilegales

Como se usa en esta parte en relación con prácticas ilegales, a menos que el contexto muestre claramente un significado diferente:

**(a)** El "alivio afirmativo" o "alivio prospectivo" incluye la autoridad para ordenar la reincorporación de un empleado, la concesión de pagos atrasados, el reembolso de los gastos de bolsillo, la contratación, las transferencias, las reasignaciones, las concesiones de tenencia, los ascensos, las órdenes de cesar y desistir, la publicación de avisos, la capacitación de personal, pruebas, la eliminación de registros, informes de registros y cualquier otra reparación similar que tenga la intención de corregir prácticas ilegales en virtud de esta parte.

**(b)** "Edad" se refiere a la edad cronológica de cualquier persona que haya cumplido 40 años.

**(c)** "Empleado" no incluye a ninguna persona empleada por sus padres, cónyuge o hijo/a, ni a ninguna persona empleada con una licencia especial en un taller protegido o centro de rehabilitación sin fines de lucro.

**(d)** "Empleador" incluye a cualquier persona que emplee regularmente a cinco o más personas, o a cualquier persona que actúe como agente de un empleador, directa o indirectamente, el estado o cualquier subdivisión política o civil del estado y las ciudades, excepto en los casos siguientes:

"Empleador" no incluye una asociación o corporación religiosa que no esté organizada con fines de lucro privado.

**(e)** "Agencia de empleo" incluye a cualquier persona que se comprometa a obtener una compensación para conseguir empleados u oportunidades de trabajo.

**(f)** "Funciones esenciales" significa los deberes laborales fundamentales del puesto de trabajo que tiene o desea tener la persona con una discapacidad. "Funciones esenciales" no incluye las funciones marginales del puesto.

**(1)** Una función laboral puede considerarse esencial por varias razones, que incluyen, entre otras, una o más de las siguientes:

- (A)** La función puede ser esencial porque la razón por la que existe el puesto es para realizar esa función.
- (B)** La función puede ser esencial debido al número limitado de empleados disponibles entre los que se puede distribuir el desempeño de esa función laboral.
- (C)** La función puede ser altamente especializada, de modo que se contrata al titular del puesto por su experiencia o capacidad para realizar la función en particular.
- (2)** Las pruebas de si una función en particular es esencial incluyen, entre otras, lo siguiente:
- (A)** El criterio del empleador sobre qué funciones son esenciales.
- (B)** Descripciones escritas del puesto trabajo preparadas antes de anunciar o entrevistar a los solicitantes para el trabajo.
- (C)** La cantidad de tiempo dedicado a realizar la función en el trabajo.
- (D)** Las consecuencias de no requerir que el titular realice la función.
- (E)** Los términos de un convenio colectivo.
- (F)** La experiencia laboral de los anteriores titulares del puesto.
- (G)** La experiencia laboral actual de titulares en trabajos similares.
- (g)** "Organización laboral" incluye cualquier organización que exista y esté constituida con el propósito, en su totalidad o en parte, de negociar convenios colectivos o de tratar con los empleadores en relación con quejas, términos o condiciones de empleo, o de otra ayuda o protección mutua.
- (h)** "Condición médica" significa cualquiera de los siguientes:
- (1)** Cualquier impedimento de salud relacionado o asociado con un diagnóstico de cáncer o antecedentes o un historial de cáncer.
- (2)** Características genéticas. Para los propósitos de esta sección, "características genéticas" significa cualquiera de los siguientes:
- (A)** Cualquier gen o cromosoma identificable científica o médicamente, o una combinación o alteración de estos, que se sepa que es la causa de una enfermedad o trastorno en una persona o en su descendencia, o que se determina que está asociado con un riesgo estadísticamente mayor de desarrollar una enfermedad o trastorno, y que actualmente no está asociado con ningún síntoma de ninguna enfermedad o trastorno.

**(B)** Características heredadas que pueden derivar de la persona o miembro de la familia, que se sepa que son la causa de una enfermedad o trastorno en una persona o en su descendencia, o que se determina que están asociadas con un riesgo estadísticamente mayor de desarrollar una enfermedad o trastorno, y que actualmente no están asociadas con ningún síntoma de ninguna enfermedad o trastorno.

**(i)** Una "discapacidad mental" incluye, entre otros, todo lo siguiente:

**(1)** Tener algún trastorno o condición mental o psicológica, como retraso mental, síndrome orgánico cerebral, enfermedad emocional o mental o discapacidades específicas del aprendizaje, que limite una actividad importante de la vida. A efectos de esta sección:

**(A)** Los "límites" se determinarán sin tener en cuenta las medidas atenuantes, como medicamentos, dispositivos de asistencia o adaptaciones razonables, a menos que la medida atenuante en sí limite una actividad importante de la vida.

**(B)** Un trastorno o condición mental o psicológica limita una actividad importante de la vida si dificulta el logro de la actividad importante de la vida.

**(C)** Las "actividades importantes de la vida" se interpretarán de manera amplia e incluirán actividades físicas, mentales y sociales y el trabajo.

**(2)** Cualquier otro trastorno o condición mental o psicológica no descrita en el párrafo (1) que requiera educación especial o servicios relacionados.

**(3)** Tener un registro o historial de un trastorno o condición mental o psicológica descrito en el párrafo (1) o (2), que sea conocido por el empleador u otra entidad cubierta por esta parte.

**(4)** Ser considerado o tratado por el empleador u otra entidad cubierta por esta parte como que tiene, o ha tenido, alguna condición mental que dificulta el logro de una actividad importante de la vida.

**(5)** Ser considerado o tratado por el empleador u otra entidad cubierta por esta parte como que tiene, o ha tenido, un trastorno o condición mental o psicológica que no tiene un efecto incapacitante actualmente, pero que puede convertirse en una discapacidad mental tal y como se describe en el párrafo (1) o (2).

Una "discapacidad mental" no incluye trastornos de conducta sexual, ludopatía, cleptomanía, piromanía o trastornos por uso de sustancias psicoactivas resultantes del uso ilegal actual de sustancias controladas u otras drogas.

**(j)** "Sobre las bases enumeradas en esta parte" significa o se refiere a la discriminación basada en uno o más de los siguientes: raza, creencia religiosa, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, estado civil, sexo, edad u orientación sexual.

**(k)** Una "discapacidad física" incluye, entre otros, todo lo siguiente:

**(1)** Tener alguna enfermedad, trastorno, condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que haga lo siguiente:

**(A)** Afecta a uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico, inmunológico, musculoesquelético, órganos especiales de los sentidos, respiratorio, incluidos los órganos del habla, cardiovascular, reproductivo, digestivo, genitourinario, hemático y linfático, cutáneo y endocrino.

**(B)** Limita una actividad importante de la vida. A efectos de esta sección:

**(i)** Los "límites" se determinarán sin tener en cuenta las medidas atenuantes, como medicamentos, dispositivos de asistencia, prótesis o adaptaciones razonables, a menos que la medida atenuante en sí limite una actividad importante de la vida.

**(ii)** Una enfermedad, trastorno, condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica limita una actividad importante de la vida si dificulta el logro de la actividad importante de la vida.

**(iii)** Las "actividades importantes de la vida" se interpretarán de manera amplia e incluyen actividades físicas, mentales y sociales y el trabajo.

**(2)** Cualquier otro impedimento de salud no descrito en el párrafo (1) que requiera educación especial o servicios relacionados.

**(3)** Tener un registro o historial de una enfermedad, trastorno, condición, desfiguración cosmética, pérdida anatómica o impedimento de salud descrito en el párrafo (1) o (2), que sea conocido por el empleador u otra entidad cubierta por esta parte.

**(4)** Ser considerado o tratado por el empleador u otra entidad cubierta por esta parte como que tiene, o ha tenido, alguna condición física que dificulta el logro de una actividad importante de la vida.

**(5)** Ser considerado o tratado por el empleador u otra entidad cubierta por esta parte como que tiene, o ha tenido, una enfermedad, trastorno, condición, desfiguración cosmética, pérdida anatómica o impedimento de salud que no tiene un efecto incapacitante actualmente, pero que puede convertirse en una discapacidad física tal y como se describe en el párrafo (1) o (2).

**(6)** Una "discapacidad física" no incluye trastornos de conducta sexual, ludopatía, cleptomanía, piromanía o trastornos por uso de sustancias psicoactivas resultantes del uso ilegal actual de sustancias controladas u otras drogas.

**(I)** A pesar de las subdivisiones (i) y (k), si la definición de "discapacidad" utilizada en la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (Ley Pública 101-336) resultase en una protección más amplia de los derechos civiles de las personas con una discapacidad mental o una discapacidad física, como se define en la subdivisión (i) o (k), o si incluyese cualquier condición médica no incluida en esas definiciones, entonces esa protección o cobertura más

amplia se considerará incorporada por referencia y prevalecerá sobre las disposiciones contradictorias de las definiciones en las subdivisiones (i) y (k).

**(m)** "Raza, creencia religiosa, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, estado civil, sexo, edad u orientación sexual" incluye la percepción de que la persona tiene alguna de esas características o que la persona está asociada con una persona que tiene, o se percibe que tiene, alguna de esas características.

**(n)** Las "adaptaciones razonables" pueden incluir cualquiera de las siguientes:

**(1)** Hacer que las instalaciones existentes utilizadas por los empleados sean fácilmente accesibles y utilizables por personas con discapacidades.

**(2)** Reestructuración del trabajo, horarios de trabajo a tiempo parcial o modificados, reasignación a un puesto vacante, adquisición o modificación de equipos o dispositivos, ajuste o modificaciones de exámenes, materiales o políticas de capacitación, suministro de lectores o intérpretes calificados y otras adaptaciones similares para personas con discapacidades.

**(o)** "Creencia religiosa", "religión", "práctica religiosa", "credo religioso" y "credo" incluyen todos los aspectos de la creencia, observancia y práctica religiosa.

**(p)** "Sexo" incluye, entre otros, el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas con el embarazo o el parto. "Sexo" también incluye, entre otros, el género de una persona, tal y como se define en la *Sección 422.56 del Código Penal*.

**(q)** "Orientación sexual" significa heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad.

**(r)** "Supervisor" significa cualquier persona que tenga la autoridad, en interés del empleador, para contratar, transferir, suspender, despedir, retirar, ascender, descargar, asignar, recompensar o disciplinar a otros empleados, o la responsabilidad de dirigirlos, o de ajustar sus quejas, o para recomendar efectivamente esa acción, si, en relación con lo anterior, el ejercicio de esa autoridad no es de naturaleza meramente rutinaria o administrativa, sino que requiere el uso de un criterio independiente.

**(s)** "Carga excesiva" significa una acción que requiere una dificultad o un gasto significativo, cuando se considera a la luz de los siguientes factores:

- (1)** La naturaleza y el costo de la adaptación necesaria.
- (2)** Los recursos financieros generales de las instalaciones involucradas en la provisión de las adaptaciones razonables, el número de personas empleadas en las instalaciones y el efecto en los gastos y recursos u otro impacto de estas adaptaciones en el funcionamiento de las instalaciones.
- (3)** Los recursos financieros generales de la entidad cubierta, el tamaño total del negocio de una entidad cubierta con respecto al número de empleados, y la cantidad, tipo y ubicación de sus instalaciones.
- (4)** El tipo de operaciones, incluida la composición, la estructura y las funciones de la fuerza laboral de la entidad.
- (5)** La separación geográfica, la relación administrativa o fiscal de la instalación o las instalaciones.

#### **HISTORIAL:**

Est. agregados 1980 cap. 992 § 4. Est. modificados 1985 cap. 1151 § 1; Est. 1990 cap. 15 § 1 (SB 1027); Est. 1992 cap 911 § 3 (AB 311), cap. 912 § 3 (AB 1286), cap. 913 § 21.3 (AB 1077); Est. 1993 cap. 1214 § 5 (AB 551); Est. 1998 cap. 99 § 1 (SB 654); Est. 1999 cap. 311 § 2 (SB 1185), cap. 591 § 5.1 (AB 1670), cap. 592 § 3.7 (AB 1001); Est. 2000 cap. 1049 § 5 (AB 2222); Est. 2003 cap. 164 § 1 (AB 196); Est. 2004 cap. 700 § 4 (SB 1234).

#### **Enmiendas:**

##### **Enmienda de 1985:**

Se agregó **(1)** "o su" después de "empleado por su" en la subd. (b); y **(2)** la subd. (i).

##### **Enmienda de 1990:**

Se agregó la subd. (j).

##### **Enmienda de 1992:**

**(1)** Se agregó la subd. (a); **(2)** se redesignaron las anteriores subd. (a) - (d) como subd. (b) - (e); **(3)** se enmendó la cláusula introductoria de la subd. (d) haciendo lo siguiente: **(a)** eliminando ", excepto como se indica más adelante," antes de "incluye"; y **(b)** sustituyendo ", excepto de la manera siguiente:" por un punto; **(4)** se agregó la designación de subdivisión (d)**(1)**; **(5)** se agregó la subd. (d)**(2)**; **(6)** se agregó la subd. **(f)**; **(7)** se redesignaron las anteriores subdivisiones (e) y (f) como subd. (g) y **(h)**; **(8)** se sustituyó "incluye, entre otros," por "significa" en la subd. (h); **(9)** se agregó la subd. (i); **(10)**

se redesignó la anterior subd. (g) como subd. (j); **(11)** se sustituyó "discapacidad, discapacidad mental" por "desventaja" en la subd. (j); **(12)** se sustituyó la subd. (k) por la antigua subd. (h) que decía: "(h) 'Desventaja física' incluye impedimentos de la vista, de la audición o del habla, o impedimentos de habilidad física debido a amputación o pérdida de funcionalidad o coordinación, o cualquier otro impedimento de salud que requiera educación especial o servicios relacionados."; **(13)** se agregaron las subd. (l) y (m); **(14)** se redesignaron las anteriores subd. (i) y (j) como subd. (n) y (o); y **(15)** se agregó la subd. (p) y el último párrafo. (Según se enmendó en 1992 cap. 913, en comparación con cómo estaba escrita la sección antes de 1992. Esta sección también fue enmendada por dos capítulos anteriores, cap. 911, cap. 912. Ver *Gob C § 9605*.)

### **Enmienda de 1993:**

**(1)** Se sustituyó "funciones" por "deberes" después de "Esencial" en las dos ocasiones en las que aparece en la subd. (f); **(2)** se eliminó ", pero no se limita a," después de "incluye" en el subd. (h); **(3)** se eliminó la anterior subd. (l) que decía: "(l) Una 'Adaptación razonable' puede incluir cualquiera de los siguientes:

"(1) Hacer que las instalaciones existentes utilizadas por los empleados sean fácilmente accesibles y utilizables por personas con discapacidades.

"(2) Reestructuración del trabajo, horarios de trabajo a tiempo parcial o modificados, reasignación a un puesto vacante, adquisición o modificación de equipos o dispositivos, ajuste o modificaciones de exámenes, materiales o políticas de capacitación, suministro de lectores o intérpretes calificados y otras adaptaciones similares para personas con discapacidades. La intención de la Legislatura es que la definición de 'discapacidad física' en esta subdivisión tenga el mismo significado que el término 'desventaja física', definido anteriormente en esta subdivisión y considerado en *American National Ins. Co. v. Fair Employment & Housing Com.*, 32 Cal. 3d 603. Sin embargo, 'discapacidad física' no incluye las condiciones excluidas de la definición federal de 'discapacidad' de conformidad con la Sección 511 de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C., § 12211). Además, para los propósitos de esta parte, el uso ilegal de sustancias controladas u otras drogas no se considerará, en y por sí mismo, como una discapacidad física."; **(4)** se designó lo que antes era el último párrafo de la sección como subd. (l); y **(5)** se sustituyó "de" por "o" después de "tamaño del negocio" en la subd. (p)(3).

### **Enmienda de 1998:**

**(1)** Se enmendó la (d) haciendo lo siguiente: **(a)** sustituyendo la coma después de "indirectamente" por el punto y coma; y **(b)** agregando la coma después de "del mismo"; **(2)** se sustituyó "que" por "cual" después de "organización" en la subd. (g); **(3)** se enmendó la subd. (h) agregando **(a)** "(1) características genéticas, o (2)" después de "incluyen" en la primera oración; y **(b)** la segunda oración; y **(4)** se agregó "y" antes de "(5) el geográfico" en la subd. (p).

### **Enmienda de 1999:**

**(1)** Se enmendó la subd. (d) haciendo lo siguiente: **(a)** sustituyendo "del estado" por "del mismo" en la cláusula introductoria; **(b)** eliminando la designación de subdivisión (d)(1) al comienzo del segundo párrafo; y **(c)** eliminando la anterior subd. (d)(2) que decía: "(2) 'Empleador', a los efectos de las disposiciones que definen las prácticas laborales ilegales relacionadas con la discapacidad mental, significa cualquier persona que emplee regularmente a 15 o más personas, o cualquier persona que actúe directa o indirectamente como un agente de dicho empleador, y también incluye al estado y los municipios y a las subdivisiones políticas del estado."; **(2)** se sustituyó la subd. (h) por la anterior subd. (h) que decía: "(h) 'Condición médica' incluye (1) características genéticas, o (2) cualquier impedimento de salud relacionado o asociado con un diagnóstico de cáncer, del cual una persona ha sido rehabilitada o curada, con base en evidencia médica competente. Para los propósitos de esta sección, 'características genéticas' significa cualquier gen o cromosoma identificable científica o médicamente, o una combinación o alteración de los mismos, que se sabe que es la causa de una enfermedad o trastorno en una persona o en su descendencia, o que se determina que está asociado con un riesgo estadísticamente mayor de desarrollar una enfermedad o trastorno, o características heredadas que pueden derivar de la persona o miembro de la familia, que actualmente no están asociadas con ningún síntoma de ninguna enfermedad u orden."; **(3)** se sustituyó "o edad" al final del subd. (j); **(4)** se agregó la subd. (m); **(5)** se redesignaron las anteriores subd. (m)-(o) para convertirse en las subd. (n)-(p); **(6)** se agregaron las subdivisiones (q) y (r); y **(7)** se redesignó la anterior subd. (p) como subd. (s). (Según se enmendó Est. 1999 cap. 592, en comparación con cómo estaba escrita la sección antes de 1999. Esta sección también fue enmendada por dos capítulos anteriores, cap. 311, cap. 591. Ver *Gob C § 9605*.)

### **Enmienda de 2000:**

**(1)** Se enmendó la subd. (h) haciendo lo siguiente: **(a)** agregando "significa" en la cláusula introductoria; y **(b)** sustituyendo "cáncer o antecedentes o un historial de cáncer" por ", para el cual una persona ha sido rehabilitada o curada, en base a evidencia médica competente" en la subd. (h)(1); **(2)** se sustituyó la subd. (i) por la anterior subd. (i) que decía: "(i) 'Discapacidad mental' incluye cualquier trastorno mental o psicológico, como retraso mental, síndrome orgánico cerebral, enfermedad emocional o mental y discapacidades específicas del aprendizaje. Sin embargo, 'discapacidad mental' no incluye condiciones excluidas de la definición federal de 'discapacidad' de conformidad con la Sección 511 de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C. Sec. 12211). Además, para los propósitos de esta parte, el uso ilegal de sustancias controladas u otras drogas no se considerará, en y por sí mismo, como una discapacidad mental."; y **(3)** se sustituyó la subd. (k) por la anterior subd. (k) que decía: "(k) 'Discapacidad física' incluye, entre otros, todo lo siguiente:

"(1) Tener alguna enfermedad, trastorno, condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que haga lo siguiente:

"(A) Afecta a uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico, inmunológico, musculoesquelético, órganos especiales de los sentidos, respiratorio, incluidos los órganos del habla, cardiovascular, reproductivo, digestivo, genitourinario, hemático y linfático, cutáneo y endocrino.

"(B) Limita la capacidad de una persona para participar en las actividades importantes de la vida.

"(2) Cualquier otro impedimento de salud no descrito en el párrafo (1) que requiera educación especial o servicios relacionados.

"(3) Ser considerado como que tiene, o ha tenido, una enfermedad, trastorno, condición, desfiguración cosmética, pérdida anatómica o impedimento de salud descrito en el párrafo (1) y (2).

"(4) Ser considerado como que tiene, o ha tenido, una enfermedad, trastorno, condición, desfiguración cosmética, pérdida anatómica o impedimento de salud que no tiene un efecto incapacitante actualmente, pero que puede convertirse en una discapacidad física tal y como se describe en el párrafo (1) o (2).

"La intención de la Legislatura es que la definición de 'discapacidad física' en esta subdivisión tenga el mismo significado que el término 'desventaja física', definido anteriormente en esta subdivisión y considerado en *American National Ins. Co. v. Fair Employment & Housing Com. (1982) 32 Cal. 3d 603*. Sin embargo, 'discapacidad física' no incluye las condiciones excluidas de la definición federal de 'discapacidad' de conformidad con la Sección 511 de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C., Sec. 12211). Además, para los propósitos de esta parte, el uso ilegal de sustancias controladas u otras drogas no se considerará, en y por sí mismo, como una discapacidad física".

#### **Enmienda de 2003:**

**(1)** Se agregó la segunda oración de la subd. (p); y **(2)** se enmendó la subd. (s) sustituyendo **(a)** "El" por "el" al comienzo de las subd. (s)(1)-(s)(5); y **(b)** el punto por la coma al final de la subd. (s)(1)-(s)(3) y el punto por ", y" al final de la subd. (s)(4).

#### **Enmienda de 2004:**

Se sustituyó "*Sección 422.56 del Código Penal*" por "*Sección 422.76 del Código Penal*, excepto que, para los propósitos de esta parte, la referencia a la "víctima" en esa definición significará el empleado o solicitante y la referencia en esa definición al "demandado" significará el empleador u otra entidad cubierta o persona sujeta a las prohibiciones aplicables bajo esta parte" en la subd. (p).

---

## Apéndice D

### Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma

#### Aviso de cumplimiento según la Ley Estatal de California y la ADA

De acuerdo con los requisitos del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) de 1990, la Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 2008, la Ley de Vivienda y Empleo Justos (FEHA, por sus siglas en inglés), la Sección 11135 del Código de Gobierno de California y otros códigos aplicables, la Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma no discrimina a las personas por motivos de discapacidad en sus servicios, programas o actividades.

**Empleo:** La Autoridad de Vivienda no discrimina por motivos de discapacidad en sus prácticas de contratación o empleo y cumplirá con la Ley de Vivienda y Empleo Justos, así como con el Título I de la ADA, incluidas las regulaciones promulgadas por la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos, incluido el requisito de proporcionar adaptaciones razonables.

**Comunicación efectiva:** Por lo general, la Autoridad de Vivienda, previa solicitud, proporcionará ayudas y servicios apropiados que conduzcan a una comunicación efectiva para las personas calificadas con discapacidades, incluidos intérpretes de lenguaje de señas, documentos en Braille y otros formatos alternativos, para garantizar que la información y la comunicación sean accesibles para las personas que tengan impedimentos del habla, auditivos, visuales o cognitivos y que así puedan participar en condiciones de igualdad en los programas, servicios y actividades.

**Modificación de políticas y procedimientos:** La Autoridad de Vivienda hará modificaciones razonables a las políticas y programas para garantizar que las personas con discapacidades tengan la misma oportunidad de participar en todos sus programas, servicios y actividades. *Por ejemplo, las personas con animales de servicio que se comporten según los estándares aplicables son bienvenidas en las oficinas e instalaciones de la Autoridad, incluso cuando las mascotas estén generalmente prohibidas.*

Cualquier persona que necesite ayudas y servicios auxiliares para una comunicación eficaz, o una modificación de las políticas o procedimientos para participar en un programa, servicio o actividad, debería enviar su solicitud de adaptaciones razonables a Martha Cheever, Martha.Cheever@sonoma-county.org, (707) 565-7521 (a menos que se especifique lo contrario) lo antes posible, pero a más tardar **72 horas** antes del evento programado.

Ni la ADA ni la ley estatal requieren que la Autoridad de Vivienda tome medidas que alterarían

fundamentalmente la naturaleza de sus programas, actividades o servicios o que impondrían una carga financiera o administrativa excesiva. Las quejas sobre la accesibilidad web se pueden enviar a [cdc@sonoma-county.org](mailto:cdc@sonoma-county.org), o a través del sitio web en <https://sonomacounty.ca.gov/Accessibility-Information/>. Las quejas con respecto a que una instalación, programa, actividad o servicio de la Autoridad de Vivienda no es accesible deben dirigirse a Martha Cheever, [Martha.Cheever@sonoma-county.org](mailto:Martha.Cheever@sonoma-county.org), (707) 565-7521 (a menos que se especifique lo contrario).

La Autoridad no impondrá un recargo a una persona en particular con una discapacidad ni a un grupo de personas con discapacidades para cubrir el costo de proporcionar ayudas y servicios auxiliares o hacer una modificación razonable a una política para crear acceso.

---

## Apéndice E<sup>16</sup>

### Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma

#### Plan de Difusión del Aviso de la ADA

El Título II de la ADA, 28 CFR 35.106<sup>17</sup> requiere que la Autoridad de Vivienda cree y difunda un aviso de su cumplimiento de la ADA.

El aviso debería estar escrito de manera clara, sin complicaciones injustificadas. Debería indicar los requisitos de la ADA que debe cumplir la entidad, el nombre del Coordinador de la ADA y proporcionar información de contacto actual que permita a una persona comunicarse con el Coordinador de la ADA. El aviso debería cubrir áreas relacionadas con:

- Empleo;
  - Comunicación efectiva;
  - Hacer modificaciones razonables a políticas y programas;
  - Una explicación del requisito de no imponer recargos relacionados con el suministro de ayudas y servicios auxiliares; y
- 

<sup>16</sup> Para su utilización, según sea necesario, en base a las recomendaciones anteriores.

<sup>17</sup> 28 CFR 35.106 Aviso: Una entidad pública pondrá a disposición de los solicitantes, participantes, beneficiarios y otras personas interesadas información sobre las disposiciones de esta parte y su aplicabilidad a los servicios, programas o actividades de la entidad pública, y pondrá dicha información a disposición de dichas personas de la manera que el jefe de la entidad considere necesaria para informar a dichas personas de las protecciones contra la discriminación que les garantiza la Ley y esta parte

- Información sobre el proceso de quejas.

Al considerar cómo difundir este documento, la Autoridad debería identificar a las partes afectadas a las que les interesaría el aviso. El plan de difusión del aviso debería abordar la frecuencia de la difusión del aviso. Los métodos de difusión pueden incluir:

- El sitio web de la Autoridad;
- Periódico(s) local(es);
- Publicaciones de la Autoridad;
- Carteles en las instalaciones de la Autoridad;
- Inclusión del aviso para actividades especiales;
- Dentro de los sistemas de transporte proporcionados o contratados por la Autoridad; y
- Otras maneras en las que pueden estar presentes las partes interesadas afectadas.

Puede que no todos los métodos de difusión mencionados anteriormente sean necesarios para difundir el aviso de forma eficaz.

---

## Apéndice F<sup>18</sup>

### **Procedimiento de quejas conforme a la ADA o las Leyes de Derechos Civiles para Personas con Discapacidades del Estado de California**

Este procedimiento de quejas se establece para cumplir con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA", por sus siglas en inglés), la Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADAAA, por sus siglas en inglés) y la ley del Estado de California. Puede utilizarlo cualquier persona que desee presentar una queja alegando discriminación por motivos de discapacidad en la prestación de servicios, actividades, programas o beneficios por parte de la Autoridad de Vivienda del Condado de Sonoma. La Política de Discriminación por Discapacidad de la Autoridad rige las quejas de discriminación por discapacidad relacionadas con el empleo.

La queja debe realizarse por escrito y debe incluir información sobre la supuesta discriminación, como el nombre, la dirección, el número de teléfono de la persona que presenta la queja y el lugar, la fecha y una descripción del problema. El formulario del Procedimiento de Quejas de la Autoridad está disponible en línea en (AGREGAR DÓNDE SE ENCUENTRA). Hay métodos alternativos disponibles para presentar una queja, como entrevistas personales o una grabación de la queja, para las personas con discapacidades que lo soliciten.

La queja debe ser presentada por el agraviado y/o su designado tan pronto como sea posible, pero a más tardar 60 días calendario después de la presunta violación en:

---

<sup>18</sup> Para su utilización, según sea necesario, en base a las recomendaciones anteriores.

---

## Apéndice G

¿El personal se asegura de que su página web sea accesible para personas con discapacidades mediante la aplicación de las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG, por sus siglas en inglés)?

En caso afirmativo, ¿esto lo exige el Condado?

En caso afirmativo, ¿cómo se asegura su personal de que su página web cumpla con las WCAG?

En caso afirmativo, ¿cómo se asegura su personal de que las actualizaciones cumplan con las WCAG?

En caso afirmativo, ¿qué versión de las WCAG aplica su personal a sus requisitos de acceso a la página web?

Si no es así, ¿quién es responsable de garantizar que su página web cumpla con las WCAG actuales?

¿Su personal utiliza algún formulario basado en la web para uso interno o por parte del público?

En caso afirmativo, ¿cómo se asegura de que cumplen con las WCAG?

¿Su personal utiliza algún software desarrollado internamente, incluidas aplicaciones móviles y sistemas de pago, ya sea interna o externamente?

En caso afirmativo, ¿cómo se asegura de que cumplen con las WCAG?

¿Su personal utiliza software de terceros, incluidas aplicaciones móviles y sistemas de pago, ya sea interna o externamente?

En caso afirmativo, ¿cómo se asegura de que cumplen con las WCAG?

¿Su personal utiliza algún sistema de información de pantalla táctil para la interacción pública?

En caso afirmativo, ¿existe un sistema operativo independiente para personas con impedimentos visuales?

¿Su personal ofrece algún tipo de computadora o dispositivo digital para uso del público?

En caso afirmativo, ¿están equipados con software que los haga accesibles para personas con impedimentos visuales?

En caso afirmativo, ¿cómo se asegura de que estos dispositivos y el software que contienen sean accesibles?

En las comunicaciones por correo electrónico (tanto internas como externas), ¿su personal se asegura de que todas las comunicaciones, incluidos los archivos adjuntos, cumplan con las WCAG?

¿Se comprueba la accesibilidad de los archivos PDF?

¿Los archivos PDF también se envían como documentos de Word?

¿Todas las fotos están subtituladas con texto descriptivo?

---

¿En qué formato mantiene su personal los registros que están disponibles para el público? (por ejemplo, copia impresa, digital).

¿Cómo se asegura su personal de que los registros digitales sean totalmente accesibles para las personas con discapacidades?

¿Su personal permite que miembros del público visiten su instalación o instalaciones para examinar físicamente copias impresas (en papel) de los registros?

En caso afirmativo, ¿cómo se asegura su personal de que las áreas de para ver los registros públicos sean accesibles para las personas con discapacidades?

¿Su personal ofrece asistencia a las personas con discapacidades con respecto a los servicios de registros públicos, por ejemplo, a la hora de presentar documentos, solicitar documentos, revisar documentos?

En caso afirmativo, describa la asistencia que ofrece, incluida la forma en que se publicita esta asistencia y cómo el público puede solicitar asistencia.

¿Le gustaría agregar algo más a sus respuestas?

---

Cuando se realiza la compra de un equipo nuevo, ¿se revisa para garantizar que el equipo sea accesible para los usuarios con discapacidades?

En caso afirmativo, describa cómo se realizan las revisiones de accesibilidad de los nuevos equipos.

Si se necesita, ¿todos los documentos públicos relacionados con licitaciones y contrataciones están disponibles en un formato alternativo para personas con discapacidades?

¿Las reuniones relacionadas con licitaciones y contrataciones se celebran en lugares accesibles?

¿Se verifican los planos en cuanto a la accesibilidad cuando los proveedores están realizando mejoras en áreas de servicio público, proyectos de vivienda de la Autoridad de Vivienda y/o edificios de propietarios participantes?

¿Existe una guía para el personal y los proveedores con respecto a los espacios libres y la colocación de los muebles en las instalaciones de la Autoridad de Vivienda, incluidas las áreas de recepción, los vestíbulos y los espacios correspondientes de los empleados (baños, salas de descanso, etc.)?

En caso afirmativo, ¿cuándo se actualizó por última vez?

En caso afirmativo, ¿cómo monitorea esto la Autoridad de Vivienda?

¿Todos los contratos para construcciones nuevas obligan a los profesionales del diseño a realizar diseños que utilizan, como mínimo, los estándares de acceso más estrictos vigentes en el momento del proyecto?

¿Todos los contratos para construcciones nuevas animan a los profesionales del diseño a exceder los estándares de acceso máximo, cuando sea posible, para garantizar que se incluyan tolerancias de construcción en el proyecto?

¿Existe una política que exija inspecciones CASp en puntos clave de la construcción y al finalizar, antes de que se realice el pago final?

¿Los principales proyectos de vivienda pública son revisados por las partes interesadas con discapacidades durante la etapa de planificación?

¿Cómo se revisa la accesibilidad de las propiedades de los propietarios participantes antes de la ocupación (cuando corresponda)?

¿Cómo se revisan las propiedades de los propietarios participantes con respecto a la accesibilidad durante las inspecciones?

¿Cómo se garantiza el acceso durante la renovación y/o rehabilitación de propiedades existentes?

Cuando se compran elementos para instalarlos en unidades y proyectos de viviendas accesibles, ¿qué controles existen para garantizar que la instalación cumple con los estándares de construcción actuales? (por ejemplo, los dispensadores de papel higiénico deben estar ubicados debajo de la barra de soporte; espacio libre disponible para que un usuario de silla de ruedas se

pueda acercarse al elemento para usarlo; rangos de alcance aplicables, etc.)

Describe cómo se asegura de que los elementos comprados e instalados cumplen con los estándares de construcción actuales.

Describe cómo se asegura de que los elementos comprados e instalados se mantienen para garantizar los estándares de construcción actuales (por ejemplo, los basureros no se mantienen en los espacios libres requeridos para maniobrar; los elementos instalados posteriormente no obstruyen los espacios libres y los rangos de alcance, etc.)

Si compra un elemento que tiene una parte operativa, ¿tiene en cuenta los requisitos de accesibilidad, por ejemplo, la posibilidad de operarlo con una mano; una presión operativa máxima de 5 libras; sin necesidad de agarrar, pellizcar ni retorcer; etc.)?

En caso afirmativo, describa cómo se realizan e implementan dichas consideraciones.

En caso afirmativo, ¿cómo se asegura de que cualquier parte operable se mantenga para que siga siendo accesible (por ejemplo, las partes no se oxidan, atascan ni se salen de los requisitos de accesibilidad de las partes operables de otra manera)?

Si se compran muebles, ¿tiene en cuenta los factores de accesibilidad como el espacio libre para las rodillas para las mesas y el espacio libre dentro de una habitación?

En caso afirmativo, describa cómo se realizan e implementan dichas consideraciones.

En caso afirmativo, describa cómo se mantienen estas características (por ejemplo, no se colocan elementos debajo de las mesas que puedan obstruir el espacio libre para las rodillas, o no se agregan muebles adicionales a una habitación que pueden obstruir el espacio libre).

¿Le gustaría agregar algo más a sus respuestas?

---

¿Su personal organiza o patrocina eventos que están disponibles para el público?

¿Su personal tiene una lista de verificación de accesibilidad para la planificación de eventos para garantizar que todas las reuniones y eventos públicos sean completamente accesibles?

En caso afirmativo, proporcione una lista de referencia de los documentos pertinentes, incluida la lista de verificación y/o cualquier política o procedimiento.

En caso afirmativo, ¿quién mantiene la lista de verificación, su personal o el Condado?

¿Todos los avisos de reuniones contienen un anuncio de que hay adaptaciones razonables disponibles para personas con discapacidades según sea necesario y/o previa solicitud?

En caso afirmativo, proporcione una copia del texto que se incluye en todos los avisos de reuniones públicas. ¿Todas las personas que administran reuniones públicas están capacitadas en cuanto a cómo responder a las solicitudes de adaptaciones razonables por parte del público?

En caso afirmativo, describa qué capacitación se brinda, incluida la frecuencia con la que se brinda y cómo se da seguimiento y se registra la asistencia.

¿Su personal toma medidas para garantizar que todas las reuniones se celebren en edificios y salas que sean totalmente accesibles?

En caso afirmativo, describa cómo se evalúa e implementa la accesibilidad física de los espacios públicos para reuniones (incluidos: caminos de circulación; entradas; rutas de circulación; mostradores o mesas de registro; servicios del edificio como fuentes de agua, baños y teléfonos públicos; y asientos).

¿Su personal está capacitado para configurar salas de reuniones para proporcionar espacio de maniobra para las personas que usan sillas de ruedas o animales de servicio?

¿Las superficies interiores o exteriores por donde se desplazarán las personas con discapacidades son lisas, estables y antideslizantes?

¿Las reuniones públicas se celebran en lugares accesibles con transporte público?

Si no es así, explique por qué.

¿Los avisos de reuniones públicas contienen un texto que indique que los animales de servicio son bienvenidos?

En caso afirmativo, proporcione el texto de dicha notificación.

¿Se identifican las áreas para las necesidades de los animales de servicio antes de cada reunión pública?

¿Las salidas de emergencia se identifican antes de cada reunión pública?

¿Los escenarios, las plataformas para hablar, los micrófonos y otros elementos que van a utilizar las personas con discapacidades son accesibles? (Nota: Al considerar el acceso al micrófono, tenga en cuenta las elevaciones del podio, los sistemas de control de pantalla táctil, micrófonos de cuello de cisne conectados en el centro de mesas sin espacio para las rodillas de los usuarios de sillas de ruedas y a las personas que no podrán sostener ningún equipo con la mano).

¿Todas las reuniones públicas tienen asientos reservados para personas que usan sillas de ruedas?

¿Estos asientos reservados también incluyen asientos integrados para acompañantes?

¿Todos los presentadores en reuniones públicas están capacitados en cuanto a las mejores prácticas a la hora de presentar contenidos para personas con discapacidades, por ejemplo, leer las presentaciones de PowerPoint en voz alta?

En caso afirmativo, ¿cómo y con qué frecuencia se ofrecen estas capacitaciones y cómo se da seguimiento y se registra la asistencia?

¿Hay sistemas de bucle FM (dispositivos de ayuda auditiva) disponibles para personas con problemas de audición?

Si se utilizan sistemas de bucle FM, ¿los organizadores de la reunión se aseguran de que todos los comentarios realizados durante la reunión pasen por el sistema de megafonía?

Si se utilizan sistemas de bucle FM, ¿todos los organizadores de reuniones están capacitados en cuanto a cómo operarlos?

¿Con qué frecuencia y cómo se da seguimiento y se registra esta capacitación?

¿Hay intérpretes de lenguaje de señas y/o subtituladores en tiempo real disponibles para todas las reuniones públicas?

En caso afirmativo, indique cómo se dan a conocer y se ponen a disposición del público estos recursos.

En caso afirmativo, ¿hay asientos reservados en la parte delantera de la sala para las personas que necesitan dichas adaptaciones?

En caso afirmativo, ¿los intérpretes de lenguaje de señas están situados bajo una iluminación adecuada y cerca del hablante?

En caso afirmativo, ¿se contratan dos intérpretes de lenguaje de señas para reuniones o eventos que duran más de dos horas?

En caso afirmativo, ¿se proporciona información antes de la reunión/evento a los intérpretes de lenguaje de señas y subtituladores en tiempo real con respecto a términos inusuales o nombres difíciles de deletrear que formarán parte del programa?

¿Qué procesos existen para garantizar que las personas con discapacidades puedan participar hablando en público en todos los eventos, por ejemplo, comentarios públicos?

Describe detalladamente y responda las preguntas adicionales que aparecen a continuación.

Si se utilizan tarjetas de oradores, ¿hay personal disponible para ayudar a las personas con

discapacidades, según sea necesario, a completar las tarjetas?

¿Los atriles o estrados para hablar en público o hacer comentarios públicos son accesibles (por ejemplo, podios más bajos, micrófonos ajustables, etc.)?

Si el tiempo de comentario público es limitado, ¿se aumenta el tiempo para las personas que tienen impedimentos del habla?

¿Algún evento público utiliza medidas de seguridad (por ejemplo, magnetómetros, varillas, registros de bolsos)?

En caso afirmativo, ¿el personal de seguridad está capacitado en las mejores prácticas para realizar controles de seguridad para personas con discapacidades?

Si se brinda capacitación, describa la capacitación, incluyendo cómo y con qué frecuencia se ofrece, y cómo se da seguimiento y se registra la asistencia.

¿Qué procesos existen para garantizar que las exhibiciones, los expositores y otros materiales que se ofrecen al público sean completamente accesibles?

Si los eventos incluyen expositores, ¿los expositores son accesibles y se encuentran en una ruta accesible?

Si hay partes de una exhibición que no son accesibles debido a una inviabilidad técnica, ¿se utiliza un video con subtítulos para mostrar la exhibición?

¿Todos los estantes para folletos, soportes y expositores de literatura son accesibles para personas con discapacidades, incluidos, por ejemplo, todos los materiales en una ruta accesible, con rangos de alcance adecuados y espacio libre en el piso?

¿Le gustaría agregar algo más a sus respuestas?

---

¿Todas las publicaciones y avisos impresos de su personal informan a los lectores de que las publicaciones están disponibles en formatos alternativos, si es necesario, para personas con discapacidades?

En caso afirmativo, ¿lo exige el Condado o es específico para su personal?

En caso afirmativo, ¿el texto de las notificaciones es el estándar para el Condado o lo creó su personal?

En caso afirmativo, proporcione una copia del texto que ofrece formatos alternativos.

¿Todas las publicaciones y avisos impresos de su personal utilizan un determinado tipo y tamaño de fuente para los documentos publicados por el Condado?

En caso afirmativo, ¿qué tipo y tamaño de fuente se utiliza?

En caso afirmativo, ¿lo exige el Condado o es específico para su personal?

¿Su personal ha revisado todas las publicaciones y avisos para determinar si describen a las personas con discapacidades de una manera denigrante u ofensiva?

En caso afirmativo, ¿cuándo se realizó por última vez esta revisión?

En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia se realiza esta revisión?

¿Su personal ha recibido capacitación para garantizar que todas las publicaciones y la correspondencia utilicen el "lenguaje que pone primero a las personas"?

En caso afirmativo, ¿quién proporciona esta capacitación?

En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia recibe esta capacitación su personal y cómo se da seguimiento y se registra esta capacitación?

¿Le gustaría agregar algo más a sus respuestas?

---

Al examinar los planos, ¿su personal evalúa los requisitos de accesibilidad? En caso afirmativo, describa cómo lo hace su personal y haga referencia a cualquier documentación relevante del Departamento (por ejemplo, pautas, listas de verificación, procedimientos).

Durante la construcción, ¿su personal evalúa los lugares de las obras para ver si hay caminos de circulación accesibles para las personas con discapacidades a lo largo de los caminos públicos? En caso afirmativo, describa cómo lo hace su personal y proporcione una lista de referencia de cualquier documentación relevante (por ejemplo, pautas, listas de verificación, procedimientos).

¿Su personal recibe quejas del público con respecto a la accesibilidad del edificio para personas con discapacidades?

En caso afirmativo, describa cómo se las envía el público.

En caso afirmativo, proporcione ejemplos de quejas e incluya cómo se resolvieron.

En caso afirmativo, proporcione una lista de la documentación relevante, incluidos los formularios iniciales, los procesos internos, etc.

¿Su equipo tiene personal o empleados que evalúen la accesibilidad de los entornos construidos para personas con discapacidades?

En caso afirmativo, proporcione información complementaria, por ejemplo, número de FTE, certificaciones requeridas, descripción(es) de trabajo.

¿Le gustaría agregar algo más a sus respuestas?

---

¿Qué versión de las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG, por sus siglas en inglés) utiliza el departamento de TI, por lo general?

¿Cómo garantiza TI que todas las comunicaciones digitales (incluidos, entre otros: sitios web, páginas web, comunicaciones por correo electrónico, servicios en la nube, todas las plataformas digitales) sean accesibles para las personas con discapacidades?

¿TI revisa, diseña, implementa y/o mantiene el software utilizado por la Autoridad de Vivienda o por las personas a las que atiende?

En caso afirmativo, ¿cómo se asegura TI de que este software sea accesible para personas con discapacidades?

En caso afirmativo, ¿cómo se asegura TI de que los parches, las actualizaciones y/o las versiones actualizadas de este software sean accesibles para las personas con discapacidades?

¿Cómo se asegura TI de que todas las aplicaciones móviles desarrolladas en nombre de la Autoridad de Vivienda o para ser utilizadas en la implementación de los servicios de la Autoridad de Vivienda sean totalmente accesibles?

¿TI lleva a cabo verificaciones de accesibilidad?

En caso afirmativo, ¿cuánto abarcan estas verificaciones?

En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia se realizan dichas verificaciones?

Si no es así, ¿quién es responsable de realizar las verificaciones de accesibilidad digital?

¿Ha recibido alguna vez alguna queja sobre la falta de accesibilidad digital/web por parte de sus empleados, propietarios participantes u otros usuarios?

En caso afirmativo, descríbalas e incluya cómo se resolvieron dichas quejas.

¿El Departamento de TI ofrece y/o recibe capacitación periódica sobre accesibilidad digital y web?

En caso afirmativo, describa la capacitación, incluido lo que cubre, la frecuencia con la que se ofrece, si es obligatoria y cómo se da seguimiento y se registra una capacitación.

¿Le gustaría agregar algo más a sus respuestas?

---

¿Su personal y/o su equipo contrata de manera afirmativa a personas con discapacidades para los puestos disponibles?

En caso afirmativo, describa los esfuerzos y las actividades de divulgación.

¿Se asegura de que todas sus ofertas de trabajo sean accesibles para las personas con discapacidad? En caso afirmativo, describa cómo se logra.

Si no es usted, describa quién es responsable de garantizar que las ofertas de trabajo sean accesibles para las personas con discapacidades.

¿Las ofertas de trabajo de su personal y/o de su equipo contienen una declaración de no discriminación contra las personas con discapacidades?

En caso afirmativo, proporcione el texto de dicha declaración.

¿Su personal y/o su equipo ofrecen a los candidatos de empleo la oportunidad de solicitar adaptaciones razonables?

En caso afirmativo, describa cómo se hace, incluidas referencias a los documentos y políticas pertinentes.

¿Los miembros del panel de entrevistas reciben formación de sensibilización sobre la discapacidad y de las interacciones adecuadas con personas con discapacidades?

En caso afirmativo, describa la capacitación, incluida la frecuencia con la que se brinda y cómo se da seguimiento y se registra la asistencia.

En caso afirmativo, indique los documentos y políticas pertinentes.

Cuando su personal realiza entrevistas de empleo, ¿la decisión de contratar se basa en qué candidato está mejor calificado para realizar las funciones esenciales del trabajo con o sin adaptaciones razonables?

¿Cómo se determinan las funciones esenciales de un puesto?

¿Su equipo ofrece al personal y a los empleados la oportunidad de identificarse a sí mismos como una persona con una discapacidad?

En caso afirmativo, describa cómo se hace.

Si no es así, indique si hay algún plan para hacerlo y describa ese plan, si corresponde.

¿Se asegura de que todos los eventos para los empleados (por ejemplo, fiestas, capacitaciones, retiros fuera de las oficinas, etc.) sean completamente accesibles?

En caso afirmativo, describa cómo se hace.

Si no es así, indique quién sería responsable de garantizar la accesibilidad.

¿Su equipo ofrece capacitación sobre las mejores prácticas de accesibilidad y/o sobre la ADA al personal, a los empleados y/o a los voluntarios?

En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia se ofrece esta capacitación?

En caso afirmativo, ¿esta capacitación es opcional u obligatoria?

En caso afirmativo, ¿cómo se da seguimiento y se registra la asistencia?

¿Se asegura de que todas las oportunidades de desarrollo y educación estén disponibles y sean accesibles para el personal y los empleados que puedan tener una discapacidad? Esto incluye, entre otros, certificaciones, talleres, capacitaciones, conferencias, reuniones, etc.

En caso afirmativo, ¿cómo se logra esto?

Proporcione una lista de referencia de los documentos y políticas de capacitación pertinentes.

¿Su personal y/o su equipo tiene un proceso para que los empleados soliciten una adaptación

razonable?

Describa el proceso en general, incluido el proceso interactivo.

Describa cómo y dónde se mantiene la documentación relacionada con estos procesos.

¿El proceso de adaptación razonable de su personal y/o equipo incluye una búsqueda de transferencia a un puesto vacante financiado como adaptación de último recurso?

En caso afirmativo, indique toda la documentación y orientación sobre este proceso.

En caso afirmativo, describa detalladamente cómo se implementa este proceso e incluya durante cuánto tiempo se realiza una búsqueda y qué criterios se utilizan para determinar si una transferencia es apropiada y se puede llevar a cabo.

En caso afirmativo, ¿es necesario que las personas que buscan esta adaptación razonable compitan por el puesto vacante?

Si se utilizan modificaciones razonables para crear acceso, ¿se aprueban antes de implementarlas?

En caso afirmativo, ¿quién se encarga de ello? Incluya el nombre, el puesto y la información de contacto

Cuando se implementan modificaciones razonables, ¿se documentan para garantizar que el personal las implemente de manera adecuada?

En caso afirmativo, ¿cómo se documentan las modificaciones razonables? ¿Qué información se incluye en la documentación?

¿Su personal y/o equipo se asegura de que sus instalaciones y oficinas sean completamente accesibles?

Si no es así, indique quién o qué equipo es responsable de hacerlo.

¿Tiene una política contra el acoso por discapacidad? En caso afirmativo, ¿cuándo se actualizó por última vez?

¿Se basa en la tolerancia cero o en la definición legal de acoso por discapacidad?

¿Con qué frecuencia se difunde a todo el personal?

¿Su sistema de quejas ofrece asistencia a las personas con discapacidades que, debido a su discapacidad, no pueden completar la queja de forma independiente?

¿Su sistema de quejas proporciona plazos en cuanto a cuándo puede esperar un resultado la persona que presenta la queja?

¿Su sistema de quejas tiene un segundo nivel de revisión?

En caso afirmativo, indique el puesto responsable de esta revisión.

¿Su sistema de quejas contiene un aviso sobre la disponibilidad del sistema de quejas en formatos alternativos: Braille, letras grandes, audio?

¿Su sistema de quejas contiene el nombre y la información de contacto del Coordinador de la ADA?

¿Su personal y/o equipo ha recibido alguna queja o reclamo con respecto a la falta de adaptaciones razonables y/o a la falta de accesibilidad por parte de los candidatos, empleados o visitantes a cualquiera de sus oficinas?

En caso afirmativo, descríbalos e incluya cómo se resolvieron.

¿Su personal y/o equipo supervisa al personal de mantenimiento?

En caso afirmativo, ¿el personal de mantenimiento recibe capacitación sobre cómo mantener un entorno construido accesible?

¿Su personal y/o equipo tiene una política con respecto a los animales de servicio y/o apoyo para sus empleados?

En caso afirmativo, proporcione una lista de referencia de los documentos y políticas relevantes.

¿Hay un Aviso de Cumplimiento de la ADA publicado en su oficina?

En caso afirmativo, describa dónde está publicado este aviso.

¿Su oficina tiene una política que prohíba la discriminación contra las personas que anteriormente consumían drogas de forma ilegal y que han pasado por un programa de rehabilitación?

En caso afirmativo, ¿cuándo se actualizó por última vez?

En base a todo lo anterior, ¿hay áreas en las que cree que la capacitación del personal sería beneficiosa?

En caso afirmativo, enumere las áreas de capacitación que cree que pueden ser útiles.

¿Le gustaría agregar algo más a sus respuestas?

---

¿Su equipo/personal proporciona algún tipo de servicio médico y/o de salud mental (incluidos, entre otros: derivación, tratamiento, administración de casos y/o cualquier otro servicio de apoyo)?

En caso afirmativo, describa el tipo de servicios prestados.

En caso afirmativo, describa quién proporciona estos servicios (por ejemplo, directamente a través del personal de la Autoridad de Vivienda, a través de proveedores de servicios externos, etc.).

En caso afirmativo, ¿qué políticas y/o prácticas existen para garantizar que estos servicios sean accesibles para las personas con discapacidades?

En caso afirmativo, ¿cómo se aseguran los proveedores de servicios de que los materiales que anuncian estos servicios (tanto impresos como digitales) sean accesibles para las personas con discapacidades?

En caso afirmativo, ¿cómo garantizan los proveedores de servicios que los métodos de comunicación (por ejemplo, teléfono, reuniones virtuales, formularios de Internet) son accesibles para las personas con discapacidades?

¿Le gustaría agregar algo más a sus respuestas?

---

¿Su personal y/o equipo garantizan la accesibilidad de cualquier derecho de paso público (PRoW)? En caso afirmativo, describa cómo lo logra, incluidos los requisitos de accesibilidad de las aceras, los estacionamientos, los caminos de circulación hacia y desde las instalaciones de la Autoridad de Vivienda y los proyectos de vivienda.

En caso afirmativo, enumere las políticas y/o procedimientos e incluya información sobre cuándo se actualizaron por última vez.

En caso afirmativo, describa cómo monitorea su equipo y/o personal los PRoW para detectar problemas de accesibilidad, incluidos, entre otros, aceras rotas, obstrucciones de los PRoW (incluidas las obstrucciones temporales) y voladizos en los PRoW que interfieren con el espacio libre para la cabeza.

En caso afirmativo, ¿su equipo y/o personal recibe quejas del público sobre PRoW inaccesibles?

En caso afirmativo, ¿cómo se asegura de que los métodos para recibir dichas quejas (por ejemplo, por teléfono, formularios web, correo electrónico) sean accesibles para las personas con discapacidades? ¿Su personal tiene una lista de verificación de inspección de construcción de accesibilidad para que la utilicen los funcionarios del código de construcción/inspectores de

construcción como una guía de referencia para ayudar con la inspección in situ de las características de accesibilidad y de los elementos de construcción que afectan el cumplimiento en cuanto a la accesibilidad a sus instalaciones?

En caso afirmativo, ¿cuándo se actualizó por última vez?

¿Existe una política y/o procedimiento que garantice el mantenimiento adecuado de las características accesibles?

En caso afirmativo, ¿cuándo se actualizó por última vez?

En caso afirmativo, ¿cómo se informa al personal pertinente de estas políticas y procedimientos?

En caso afirmativo, ¿cómo se aplican estas políticas y/o procedimientos?

En caso afirmativo, proporcione una lista de referencia de todos los documentos, listas de verificación, políticas y procedimientos pertinentes.

¿Le gustaría agregar algo más a sus respuestas?

---

¿Su equipo y/o personal tiene procedimientos establecidos con respecto a la evacuación de personas con discapacidades (incluido el personal, los empleados y el público)?

En caso afirmativo, describa y/o proporcione una lista de referencia de documentos relacionados con esos procedimientos.

En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia se capacita al personal relevante en esos procedimientos y cómo se da seguimiento y se registra dicha capacitación?

Si el personal ha recibido capacitación en dichos procedimientos, ¿con qué frecuencia se actualiza y/o revisa esa capacitación?

¿Su equipo y/o personal utiliza vehículos del Condado para transportar a la población civil en algún caso, incluidos los incidentes de evacuación de emergencia?

En caso afirmativo, ¿los vehículos de transporte están equipados para transportar a personas con discapacidades? (Describa detalladamente, si corresponde).

En caso afirmativo, ¿el personal relevante ha recibido capacitación sobre cómo transportar a personas con discapacidades? (Describa detalladamente, si corresponde).

¿Su equipo y/o personal trabaja en asociación con otras entidades con respecto a la configuración y administración de refugios o centros de evacuación?

En caso afirmativo, describa la función del personal en esta asociación.

En caso afirmativo, ¿el equipo y/o el personal tiene una lista de verificación con respecto a la accesibilidad en los refugios o centros de evacuación?

¿Le gustaría agregar algo más a sus respuestas?

---

¿Su personal pone "711 the California Relay Service" (711 Servicio de Retransmisión de California) en las tarjetas de presentación y los membretes?

¿Las líneas telefónicas de su personal son accesibles para las personas que son sordas o tienen dificultades de audición (DHH, por sus siglas en inglés)?

En caso afirmativo, describa cómo garantiza dicha accesibilidad.

En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia se prueban las líneas telefónicas de su personal para garantizar la accesibilidad?

¿Su personal ha identificado recursos locales que puedan proporcionar ayudas auxiliares para la comunicación según sea necesario?

En caso afirmativo, descríbalos.

En caso afirmativo, describa cómo se informa al público sobre estos recursos y cómo se les informa sobre cómo solicitarlos.

Si su personal usa videos por cualquier motivo o en cualquier foro (por ejemplo, capacitación interna de empleados, divulgación pública a través de la web en las redes sociales, YouTube, etc.), ¿esos videos tienen subtítulos?

En caso afirmativo, describa cómo se asegura de que los videos estén subtitulados, incluidos los procesos o proveedores utilizados para subtítular videos.

En caso afirmativo, ¿los videos se subtítulan antes de utilizarlos o posteriormente, después de su lanzamiento?

¿Su personal tiene una política establecida para conseguir servicios de interpretación remota por video (VRI, por sus siglas en inglés)?

En caso afirmativo, descríbala detalladamente.

¿Su personal tiene un Oficial de Información Pública que se comunica con la prensa y divulga información indispensable al público?

En caso afirmativo, ¿hay un intérprete de lenguaje de señas estadounidense visible y dentro de la captura de pantalla si se utilizan cámaras de televisión o se utiliza un servicio de subtítulado?

¿Reproduce videos en espacios públicos, por ejemplo, en salas de espera o vestíbulos, para el público?

En caso afirmativo, ¿esos videos están subtitulados?

¿Su personal utiliza algún sistema de megafonía?

En caso afirmativo, ¿cómo se asegura de que la información transmitida por dichos sistemas esté disponible para las personas que pueden ser DHH?

¿Le gustaría agregar algo más a sus respuestas?

---

¿Todos los acuerdos de la SCHA con proveedores de servicios que ofrecen programas, servicios o actividades en nombre de la SCHA incluyen una disposición que exija al proveedor de servicios cumplir con los mandatos del Título II de la ADA y el Código de Gobierno de California 11135?

En caso afirmativo, enumere algunos acuerdos como ejemplo e incluya una referencia a la disposición relevante.

¿Todos los acuerdos con los proveedores de servicios que ofrecerán programas, servicios o actividades en nombre de la SCHA incluyen una disposición que exija que el proveedor de servicios cumpla con las leyes federales de no discriminación para el FSS?

En caso afirmativo, enumere algunos acuerdos como ejemplo e incluya una referencia a la disposición relevante.

¿La SCHA se asegura de que estas disposiciones se incluyan de manera uniforme en todos los acuerdos con los proveedores de servicios?

En caso afirmativo, explique cómo se hace.

¿La SCHA garantiza y/o monitorea el cumplimiento de esta disposición? En caso afirmativo, explique cómo se hace.

¿La SCHA monitorea a los proveedores de servicios para asegurarse de que esos proveedores tengan los recursos para ayudar a los beneficiarios de los servicios con discapacidades (por ejemplo, personas que pueden necesitar servicios de lenguaje de señas)?

En caso afirmativo, explique cómo se hace.

¿La SCHA monitorea a los proveedores de viviendas PBV para asegurarse de que esos proveedores tengan los recursos para ayudar a los beneficiarios de los servicios con

discapacidades (por ejemplo, personas que pueden necesitar servicios de lenguaje de señas)?  
En caso afirmativo, explique cómo se hace.

¿Hay consecuencias para un proveedor de servicios si se determina que un programa, servicio o actividad proporcionado en nombre de la SCHA no cumplió con los mandatos del Título II de la ADA y el Código de Gobierno de California 11135?

En caso afirmativo, explique y proporcione ejemplos.

¿Hay consecuencias para un proveedor de servicios si se determina que un programa, servicio o actividad proporcionado en nombre de la SCHA no cumplió con las leyes federales de no discriminación para el FSS?

En caso afirmativo, explique y proporcione ejemplos.

¿Se informa a los beneficiarios de programas, servicios o actividades a través de acuerdos de servicio de sus derechos civiles mientras reciben o participan en esos servicios?

En caso afirmativo, explique cómo se notifica a los beneficiarios.

En caso afirmativo, enumere algunos ejemplos de documentación que demuestren dicha notificación.

En caso afirmativo, ¿esta notificación se proporciona en formatos accesibles para personas con discapacidades, por ejemplo, personas que pueden ser ciegas o tener una discapacidad visual?

¿Los beneficiarios de programas, servicios o actividades a través de acuerdos de servicio pueden recurrir si creen que sus derechos civiles han sido violados por los proveedores de servicios?

¿Cómo se informa a los beneficiarios de su derecho a este recurso?

Describa el proceso de recurso detalladamente e incluya: (a) cómo se enterarían de las presuntas violaciones de los derechos civiles el administrador del contrato y/o el Coordinador de la ADA de la SCHA.

Describa el proceso de recurso detalladamente e incluya: (b) cómo presentarían una denuncia de presunta violación de los derechos civiles los beneficiarios.

Describa el proceso de recurso detalladamente e incluya: (c) cómo podrían solicitar adaptaciones razonables los beneficiarios que presentan una alegación de ese tipo mientras se presenta el recurso, por ejemplo, recibir asistencia para completar un formulario.

Describa el proceso de recurso detalladamente e incluya: (d) cómo podrían solicitar adaptaciones razonables los beneficiarios que presentan una alegación de ese tipo mientras se presenta el recurso, por ejemplo, recibir asistencia para completar un formulario.

Describa el proceso de recurso detalladamente e incluya: (e) qué servicios o mecanismos existen en la SCHA para proporcionar adaptaciones razonables para un beneficiario mientras se presenta el recurso.

Describa el proceso de recurso detalladamente e incluya: (f) cómo se investigaría una alegación de ese tipo.

Describa el proceso de recurso detalladamente e incluya: (g) cualquier asistencia provisional que se pudiera proporcionar a un beneficiario que alegue violaciones de sus derechos civiles, por ejemplo, denegación de servicios o prestación inadecuada de servicios.

Describa el proceso de recurso detalladamente e incluya: (h) cómo se adjudicaría una alegación de ese tipo, incluidos los niveles de revisión, los procesos de apelación y los plazos.

Describa el proceso de recurso detalladamente e incluya: (i) las posibles consecuencias de cualquier alegación de ese tipo que se considere justificada.

Describa el proceso de recurso detalladamente e incluya: (i) las posibles consecuencias de

cualquier alegación de ese tipo que se considere justificada.

Describe el proceso de recurso detalladamente e incluya: (j) los protocolos y recursos que existen para garantizar que las personas con discapacidades puedan participar plenamente en los procedimientos asociados, incluidos, por ejemplo, ASL, subtítulos, etc.

Describe el proceso de recurso detalladamente e incluya: (k) el funcionario o los funcionarios de la SCHA que son responsables de investigar, adjudicar y revisar una decisión en este proceso.

¿Cómo divulga la SCHA al público y a los posibles solicitantes de Bonos de Selección de Vivienda (HCV, por sus siglas en inglés) la información del programa de HCV?

¿Qué dicen los materiales de divulgación con respecto al proceso para enviar estas solicitudes?

¿Cómo se asegura la SCHA de que los materiales de divulgación sean accesibles para las personas con discapacidades, incluidas las personas que pueden ser sordas o tener problemas de audición, problemas de movilidad, o que pueden ser ciegas o tener problemas de visión?

¿Los materiales de divulgación del programa de HCV indican cómo se pueden realizar las solicitudes para el programa de HCV?

¿Cómo se pueden solicitar las solicitudes impresas para el programa de HCV?

Si las solicitudes impresas se pueden solicitar por teléfono, ¿todas las líneas telefónicas en las que se pueden hacer estas solicitudes son compatibles con la tecnología TTY?

Si las solicitudes impresas se pueden obtener en las instalaciones de la SCHA, ¿esas instalaciones cumplen con los requisitos de accesibilidad aplicables de la ADA y del Código de Construcción de California (CBC, por sus siglas en inglés)?

Si las solicitudes impresas se pueden obtener en instalaciones de la SCHA donde los requisitos de cumplimiento en cuanto a los entornos construidos no están claros o aún no se han logrado, ¿qué método de facilitación equivalente existe para garantizar que todas las personas puedan obtener una solicitud impresa, independientemente de su capacidad?

¿La solicitud en línea de HCV cumple con las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web 2.1 (WCAG 2.1)?

Si se actualiza o cuando se actualiza el formulario de solicitud en línea de HCV, ¿cómo se verifican las actualizaciones en cuanto a la accesibilidad WCAG 2.1?

¿Cómo se envían a la SCHA las solicitudes impresas para HCV?

¿Se informa a los posibles solicitantes del programa de HCV que pueden recibir asistencia y/o adaptaciones razonables para completar las solicitudes del programa de HCV?

¿Las solicitudes preliminares de HCV se procesan en el orden en que se recibieron o según la fecha en que se completaron y/o la fecha del matasellos?

Si un solicitante de HCV ha presentado una Solicitud de Vivienda Preliminar (PHA, por sus siglas en inglés) y posteriormente se determina que no es elegible debido a sus ingresos, ¿cómo se informa al solicitante de esta determinación?

¿Cómo se asegura la SCHA de que esta notificación sea accesible para personas con discapacidades, por ejemplo, personas ciegas o con problemas de visión?

Si esta notificación se envía digitalmente (por ejemplo, por correo electrónico y/o como un archivo adjunto a un correo electrónico), ¿cómo se asegura la SCHA de que esta notificación sea compatible con la tecnología de lectura de pantalla?

¿Esta notificación incluye información sobre cómo se puede disputar una determinación de inelegibilidad?

¿La SCHA notifica a los solicitantes que han sido considerados no elegibles de que, si tienen una discapacidad, pueden solicitar una adaptación razonable, si es necesario, para participar

plenamente en el proceso de disputa?

En caso afirmativo, ¿cómo se asegura la SCHA de que esta notificación sea accesible para personas con discapacidades, por ejemplo, personas ciegas o con problemas de visión?

Si esta notificación (sobre la posibilidad de solicitar una adaptación razonable) se envía digitalmente (por ejemplo, por correo electrónico y/o como un archivo adjunto a un correo electrónico), ¿cómo se asegura la SCHA de que esta notificación sea compatible con la tecnología de lectura de pantalla?

¿Cómo se asegura la SCHA de que el proceso de disputa sea plenamente accesible para las personas con discapacidades, por ejemplo, personas ciegas o con problemas de visión, personas sordas o con problemas de audición o personas que usan una silla de ruedas y/o tienen problemas de movilidad?

Si una persona con una discapacidad disputa con éxito una determinación de inelegibilidad, ¿cómo se la informa?

¿Cómo garantiza la SCHA que dichas notificaciones sean accesibles para las personas con discapacidades, por ejemplo, las personas que son ciegas o tienen problemas de visión?

Si la notificación de una disputa con éxito se envía digitalmente (por ejemplo, por correo electrónico y/o como un archivo adjunto a un correo electrónico), ¿cómo se asegura la SCHA de que esta notificación sea compatible con la tecnología de lectura de pantalla?

Después de que una persona con una discapacidad ha disputado con éxito una determinación de inelegibilidad, ¿cómo se asegura la SCHA de que vuelva a su lugar original en la lista de espera?

¿La SCHA toma otros pasos para garantizar que las personas con discapacidades que hayan disputado con éxito una determinación de inelegibilidad sean procesadas en el orden original en el que aparecían en la lista de espera de HCV?

En caso afirmativo, indíquelos aquí.

¿Cómo se asegura la SCHA de que los proveedores de viviendas con vales basados en proyectos procesan a los solicitantes de unidades vacantes en el orden en que aparecen en la lista de espera de HCV, incluidos los solicitantes que han disputado con éxito una determinación de inelegibilidad?

¿Cómo se asegura la SCHA de que todos los materiales de marketing incluyan una declaración que ofrezca la oportunidad de solicitar una adaptación razonable?

Enumere ejemplos de materiales de marketing que incluyan esta declaración.

Proporcione el texto de dicha declaración que se incluye en los materiales de marketing.

¿Cómo se asegura la SCHA de que todos los materiales de los programas incluyan una declaración que ofrezca la oportunidad de solicitar una adaptación razonable?

Enumere ejemplos de materiales de los programas que incluyan esta declaración.

Proporcione el texto de dicha declaración que se incluye en los materiales de los programas.

¿Cómo se asegura la SCHA de que todos los demás documentos importantes incluyan una declaración que ofrezca la oportunidad de solicitar una adaptación razonable?

Enumere ejemplos de otros documentos importantes que incluyan esta declaración.

Proporcione el texto de dicha declaración que se incluye en estos documentos.

¿La SCHA ha cambiado su Plan Administrativo para garantizar el cumplimiento de la Declaración Conjunta de 2004 del HUD y del Departamento de Justicia sobre Adaptaciones Razonables?

¿La SCHA ha cambiado su política y sus prácticas para garantizar el cumplimiento de la Declaración Conjunta de 2004 del HUD y del Departamento de Justicia sobre Adaptaciones Razonables? (Si las políticas y prácticas de la SCHA son las mismas que su Plan Administrativo,

trate estos términos como intercambiables para todas las preguntas de la encuesta).

¿La SCHA permite que un médico, otro profesional médico, un grupo de apoyo entre pares, una agencia de servicios no médicos o un tercero confiable, que esté en condiciones de conocer la discapacidad de la persona, proporcione la verificación de una discapacidad?

Si no es así, ¿cómo permite o requiere la SCHA la verificación?

Al verificar una discapacidad y/o una solicitud de adaptación, ¿la SCHA pregunta sobre la naturaleza y la gravedad de la discapacidad de la persona?

En caso afirmativo, describa la naturaleza de estas preguntas y por qué la SCHA necesita dicha información.

¿Cómo se informa a los empleados de la SCHA sobre las políticas y prácticas de la SCHA con respecto a la verificación de una discapacidad?

¿Cómo se asegura la SCHA de que sus empleados no realicen consultas para verificar la discapacidad que excedan lo permitido por la Declaración Conjunta de 2004 del HUD y del Departamento de Justicia sobre Adaptaciones Razonables?

¿Cómo se asegura la SCHA de que sus proveedores de servicios no realicen consultas para verificar la discapacidad que excedan lo permitido por la Declaración Conjunta de 2004 del HUD y del Departamento de Justicia sobre Adaptaciones Razonables?

¿Qué políticas y prácticas tiene la SCHA con respecto a la evaluación del nexo entre una discapacidad y la adaptación solicitada?

¿Cómo se informa a los empleados de la SCHA sobre las políticas y/o prácticas de la SCHA con respecto a la evaluación del nexo entre una discapacidad y la adaptación solicitada?

¿Las políticas y/o prácticas de la SCHA proporcionan una guía a los empleados de la SCHA que no están seguros con respecto al nexo entre una discapacidad y la adaptación solicitada?

En caso afirmativo, descríbala.

¿Qué políticas y/o prácticas existen para garantizar que los empleados de la SCHA implementen consistentemente su política de adaptaciones razonables al evaluar el nexo entre la discapacidad y la adaptación solicitada? (Por ejemplo, ¿la SCHA tiene una guía o una lista de verificación que puedan seguir los empleados que participan en este aspecto del proceso interactivo?)

¿Qué políticas y/o prácticas existen para garantizar que los empleados de la SCHA implementen consistentemente su política de adaptaciones razonables al evaluar el nexo entre la discapacidad y procesar solicitudes de extensiones de tiempo para usar un vale?

¿Qué políticas y/o prácticas existen para garantizar que los empleados de la SCHA implementen consistentemente su política de adaptaciones razonables al evaluar el nexo entre la discapacidad y las excepciones a los estándares de pago?

¿Cómo se audita la SCHA a sí misma (si es que lo hace) para asegurarse de que implementa consistentemente su proceso de adaptaciones razonables con respecto a la determinación de un nexo entre la discapacidad y la adaptación solicitada?

¿Cómo audita la SCHA a sus proveedores de servicios (si es que lo hace) para asegurarse de que implementan consistentemente su proceso de adaptaciones razonables con respecto a la determinación de un nexo entre la discapacidad y la adaptación solicitada?

¿Cómo da seguimiento la SCHA a los participantes de los programas con discapacidades verificadas que pueden necesitar adaptaciones razonables?

¿Cómo se asegura la SCHA de que la información sobre las adaptaciones aprobadas se comunique internamente, así como a los proveedores de servicios pertinentes?

¿Cómo garantiza la SCHA que la información sobre la discapacidad de una persona se

mantenga confidencial?

¿La SCHA requiere que las personas con discapacidades verificadas proporcionen una verificación continua?

¿Con qué frecuencia reciben capacitación los empleados de la SCHA sobre las políticas y prácticas de la SCHA con respecto a la recepción, evaluación y seguimiento de las solicitudes de adaptaciones razonables de los participantes de los programas?

¿Le gustaría agregar algo más con respecto a esta línea de preguntas de la encuesta antes de pasar a la siguiente sección?

¿Cómo identifica la SCHA las unidades accesibles y/o las unidades con características de accesibilidad (vacantes o no)?

¿Qué actividades de divulgación lleva a cabo la SCHA para atraer a los propietarios que tienen unidades accesibles para que participen en el programa de HCV?

¿Cómo y con qué frecuencia se realiza esta divulgación?

¿Cómo y con qué frecuencia se les pide a los proveedores de viviendas que identifiquen las características accesibles (por ejemplo, acceso a rampas/elevadores, sistemas de alarma visuales/audibles, espacios de estacionamiento accesibles) cuando se publican las unidades vacantes?

¿Cómo realiza la SCHA un seguimiento de las unidades accesibles, incluidas las características específicas (por ejemplo, acceso a rampas/elevadores, sistemas de alarma visuales/audibles, espacios de estacionamiento accesibles)?

¿Cómo y con qué frecuencia actualiza la SCHA su lista de unidades accesibles?

¿Cómo y con qué frecuencia revisa la SCHA su lista de unidades disponibles para asegurarse de que haya una variedad de tamaños de unidades accesibles?

¿Cómo y con qué frecuencia toma medidas la SCHA para garantizar que los propietarios y administradores de unidades accesibles proporcionen información sobre la disponibilidad de unidades accesibles a personas con discapacidades?

¿Cómo y con qué frecuencia se comunica la SCHA con los participantes con respecto a las unidades accesibles que no solo existen, sino que también están disponibles?

Al emitir un vale de vivienda para una familia con discapacidades, ¿la SCHA incluye una lista actualizada de las unidades accesibles disponibles conocidas (incluidas las características específicas)? En caso afirmativo, describa cómo se hace.

Al emitir un vale de vivienda para una familia con discapacidades, ¿la SCHA incluye una lista actualizada de las unidades accesibles disponibles conocidas?

¿Qué medidas toma la SCHA para maximizar la utilización de unidades accesibles por personas con discapacidades que necesitan las características accesibles de una unidad de ese tipo?

¿Cómo se asegura la SCHA de que las unidades accesibles y vacantes se ofrezcan PRIMERO a los ocupantes con discapacidades de otra unidad del mismo proyecto o proyectos comparables que no estén ocupando unidades accesibles?

¿Cómo se asegura la SCHA de que, después de ofrecer primero las unidades accesibles vacantes como se describe anteriormente, dichas unidades se ofrezcan DESPUÉS a los solicitantes con discapacidades que están en la lista de espera que necesitan una unidad de este tipo?

¿Cómo se asegura la SCHA de que una persona con una discapacidad pueda solicitar una adaptación, si es necesario, para buscar o indicar un deseo de colocación en una unidad accesible?

¿Qué capacitación ofrece la SCHA a su personal para ayudar a los participantes en la búsqueda de unidades accesibles?

¿Cómo y con qué frecuencia se brinda esta capacitación al personal de la SCHA?

¿Le gustaría agregar algo más con respecto a esta línea de preguntas de la encuesta antes de pasar a la siguiente sección?

¿La SCHA ha enmendado sus procedimientos de quejas de la ADA (Sección 504) para incluir la notificación a una persona del derecho a presentar una queja ante el gobierno estatal o federal contra la SCHA sin presentarla primero (o notificar) a la SCHA?

En caso afirmativo, ¿cómo se informa a las personas de este derecho?

En caso afirmativo, proporcione el texto de la notificación.

¿La SCHA notifica a las personas sobre su política de quejas de la ADA (Sección 504) en todos los formularios y documentos utilizados para comunicar una decisión que es desfavorable y/o que tiene un impacto adverso en ellos (incluida la denegación de una adaptación razonable solicitada)?

En caso afirmativo, proporcione ejemplos.

En caso afirmativo, proporcione el texto de la notificación.

¿El formulario de quejas de la ADA (Sección 504) en línea de la SCHA cumple con las WCAG 2.1?

En caso afirmativo, ¿cómo garantiza la SCHA el cumplimiento cuando se realizan actualizaciones?

Al revisar el formulario de quejas de la ADA (Sección 504) en línea de la SCHA, ¿se notifica a las personas sobre la opción de obtener un formulario en la oficina de recepción de la SCHA?

¿La SCHA ha publicado su política de quejas de la ADA (Sección 504) en todos los mostradores de recepción?

¿La SCHA tiene un formulario de quejas de la ADA (Sección 504) disponible en todos los mostradores de recepción?

En caso afirmativo, ¿el personal de la SCHA está capacitado en cuanto a cómo brindar asistencia a las personas con discapacidades para ayudarlas a completar este formulario?

¿Qué políticas y prácticas de la SCHA existen para garantizar que los proveedores de vivienda de PBV tengan disponibles los procedimientos de quejas de la ADA (Sección 504)?

¿Cómo monitorea la SCHA a los proveedores de vivienda de PBV para garantizar que los procedimientos de quejas de la ADA (Sección 504) estén disponibles?

¿La SCHA se asegura de que cualquier queja que alegue una violación de la ADA sea escuchada por un Consejero Auditor con conocimiento de la Sección 504?

En caso afirmativo, describa cómo se hace.

¿La SCHA se asegura de que los Consejeros Auditores evalúen si una adaptación razonable solicitada puede representar una carga financiera excesiva?

En caso afirmativo, describa cómo se hace.

¿La SCHA se asegura de que los Consejeros Auditores evalúen el nexo entre una discapacidad y una adaptación razonable solicitada?

En caso afirmativo, describa cómo se hace.

¿Las decisiones de los Consejeros Auditores se comunican en formatos (incluidos formatos digitales) que sean accesibles para personas con discapacidades, por ejemplo, personas que son

ciegas o que tienen problemas de visión?

En caso afirmativo, describa cómo se hace.

¿Le gustaría agregar algo más con respecto a esta línea de preguntas de la encuesta antes de pasar a la siguiente sección?

¿La oficina principal de la SCHA ha publicado un aviso de no discriminación de una página, en inglés y en español, que incluye el nombre y el número de teléfono de contacto del Coordinador de 504?

En caso afirmativo, ¿este aviso está publicado en un lugar de fácil acceso para el público?

En caso afirmativo, ¿este aviso se ha colocado a una altura que sea legible para los usuarios de sillas de ruedas?

¿La SCHA proporciona una notificación de su política de no discriminación en todas las notificaciones de reuniones?

En caso afirmativo, proporcione el texto de dicha notificación.

¿La SCHA proporciona una notificación de su política de no discriminación en todos los materiales informativos de los programas disponibles para el público, los solicitantes y los participantes?

En caso afirmativo, proporcione el texto de dicha notificación.

¿La SCHA monitorea a sus proveedores de servicios (de 15 o más empleados) para garantizar el cumplimiento de los requisitos de notificación de no discriminación de la Sección 504?

En caso afirmativo, describa cómo se hace.

¿La SCHA monitorea a sus proveedores de servicios (de 15 o más empleados) para garantizar que se incluyan los requisitos de notificación de no discriminación de la Sección 504 cuando dichos proveedores de servicios actualicen la información de sus programas y materiales publicitarios y de marketing?

En caso afirmativo, describa cómo se hace.

¿Hay áreas de preguntas que cree que se han pasado por alto en esta encuesta? En caso afirmativo, indíquelas aquí.

Si desea agregar algo más con respecto a las preguntas de esta encuesta, indíquelo aquí.

Si desea agregar algo más con respecto a los esfuerzos de la SCHA para cumplir no solo con la ADA (Sección 504) y las mejores prácticas de accesibilidad, indíquelo aquí.